Ultimo samble anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY	Ultimo exmbio anterier		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal do cada título	Des- embolsado	CAMBIOS DE HOY
Foedas	¢/o	4 POR 100 PERPETUO INTERIOR (22 de Agosto 1919.)	P ĮQ	Fochas	olo	ACCIONES	Posotas	olo	olo
6-2-924 6-2-924 6-2-924 6-2-924 6-2-924 6-2-924 6-2-924 6-2-924 4-2-924	70,50 70,50 71,00 71,10 71,10 71,15 71,10 71,10 70,90	Al contado. Serie F, de 50.000 pesetas nominales E, de 25.000 > D, de 12.500 > C, de 5.000 > B, de 2.500 > A, de 500 > G, de 1000 > En diferentes series	70,40 70,60 y 60 71,00 y 70,80 71,00 71,00 71,00 y 71,20 71,00 71,00	0-2-924 6-2-924 6-2-924 2-11-923 6-2-924 6-2-924 5-2-924 6-2-924 5-2-924 5-2-924	555,00 245,00 275,00 81,00 160,00 150,00 353,00 71,00 29,00 117,60 307,00	Banco de España	500 500 500 250 500 250 100 500 500 500	90	665,00 247,00 160,00
6-2-924 5-2-924 6-2-924 5-2-924 6-2-924 6-2-924 6-2-924 6-2-924 4-1-924	84,80 84,90 8d,00 86,60 87,25 87,26 86,75 86,75 86,75	Estampillado. Serie F, de 24.000 pesetas nominales E, de 12.000 > 3 D, de 6.000 > > C, de 4.000 > > B, de 2.000 > > A, de 1.000 > > H, de 200 > > En diferentes series	84,90 84,90 86,15 86,75 86,75	1-2-024 0-2-024 28-1-924 6-2-024 6-2-924 6-2-924 31-1-024 31-12-023 18-10-023	309,00 97,00 357,00 00,15 101,00 107,95 76,50 92,80 78,50 69,50	Idem Norte de España	476 100 pesos 500 500 500 500 500 500 500	1. terésa.tus. 1. por 103 4 5 6 6 4 1/2 4 1/2	90,15 101,00 107,90 77,50
5-2-924 4-2-924 8-2-924 6-2-924 6-2-924 2-1-924	88,50 88,75 83,75 83,75 88,75 90,00	4 POR 100 AMORTIZABLE Serie E, de 25,000 pesetas nominales D, de 12,500 > > C, de 5,000 > > B, de 2,500 > > A, de 500 > > En diferentes series,	88,75 88,75 88,75	26-4-923 30-10-923 18-6-921 18-11-920 20-1-923	64,00 60,80 53,00 52,00 59,50	I.* serie. Idem Norte de Espa-2.* serie. fia. Emisión 17 de 3.* serie. Enero de 1905	500 600 500 500 500 500	9 2 2 2 2	86,00
6-2-924 6-2-924 6-2-924	95,70 95,70 85,70	5 FOR 100 AMORTIZABLE Serie F, de 50.000 pesetas nominales E, de 25.000 > > D, de 12.500 > >	95,90 95,90 y 8 5 95,90 y 8 5	6-2-924 1-2-924 6-2-924 6-2-924 28-4-923	86,00 96,00 86,75 86,75 95,00	Expropiaciones del Interior Empréstito "Villa Madrid" 1914, Idem id. 1918 Cédulas del Ensanche	500 500 500 500 500		87,00 86,75
6-2-924 6-2-924 6-2-924 9-1-924	95,60 95,60 95,90	C, de 5.000 > B, de 2.500 > A, de 500 >	95,85 95,85 96,00	PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS		11	CAMBI	OS SOBRE	EL EXTRANJERO

29-1-924

30-1-924

5 - 2 - 924

1-2-924

6 - 2 - 924

0.5 - 9.21

8 - 2 - 924

0.2.024

95,30

98,50

95,75

96,00

95,05

95.75

95,75

3

Þ

En diferentes series.....

5 POR 100 AMORTIZABLE

EMISIÓN DE 1917

Serie F, de 50.000 pesetas nominales

>

96,00

96,00

95,75 y 90

95,76 y 90

95,75 y 90

E, de 25.000

500

En diferentes series.....

D, de 12.500

C, de 5.000

B, de 2,500

A, de

4 per 100 perpetuo al contado...... 387.600 Idem fin corriente..... 1 Idem fin próximo..... 34.500 4 por 100 amortizable..... 198.COO 5 por 100 amortizable..... 9.500 Acciones del Banco de España..... 5.000 Idem del Banco Hipotecario..... 3.000Idem de la Arrendataria de Tabacos.... Azucarera.-Preferentes • Idem.—Ordinarias >) Cédulas del Banco Hipotecario al 5 % 90,600 Idem id. 21 6 1/4...... 52,000

París, a la vista, cheque, 50.000 francos a 36,40 pesetas por 100 francos.

Londres, a la vista, cheque, 1.000 libras a 33,71 pesetas una.—1.000 a 33,72.—15.000 a 33,78.

Roma, a la vista, cheque, 50.000 liras a 34,25 posetas por 100 liras.

SUBASTAS

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Concur o público de acriendo de locales para instalar las oficiaus de dicha Delegación de Hacienda, con sujeción al siguiente pliego de condiciones:

1.º El arricedo será por ciaco años, contades desde et dia en que se tome posesión del inmueble, a cuyo efecto se levantará el acía oportuna, formandose un inventario expresivo del estado en que se hace la entrega, obligándose el arrendatario a dejurle en el mismo estado a la terminación del contrato, salvo los desperfectos naturales imputables al tiempo y al uso.

Seis meses antes de expirar el término del contrato deb**erán avisar**se las partes contratantes para que aquel pueda darse por concluído; de gado el arrendamiento por un año más, en las mismas condiciones, y así succesivamente de año en año, hasta que por una de las partes se dé por terminado, cumpliéndose la notifica-cién previa con los seis meses de an-

telación. 3.* Las obras necesarias para la adecuada instalación de las diversas oficinas, las de conservación y repa-raciones que sea precise hacer en la finca arrendada, las contribuciones o imprestos que actualmente graven al inmachle objeto del contrato y los que en lo sucesivo puedan imponerse, así come todos los gastos ocasionados por el concurso hasta la inscripción del contrato en el Registro de la Propiedad, los de otorgamiento de la escrifura pública, más los de una primera copia que, debidamente inscripta en diello Registro, será entregada en esta Delegación de Hacienda, serán ce cuenta del propietario.

4.º El precio convenido se pagará al propietario o a su representante legal, por meses vencidos, en la De-positaria-Pagaduría de Guadalajara, en la forma que el Estado realize sus pagos y con los descuentos estableci-

des sehre les mismes.

5.º Serán causas bastantes para la rescisión del contrato la falta de cumplimiento de cualquiera de las bases per parte del propietario, y que el Estado pudiere disponer, durante el tiempo del arriendo, de edificio propio, o que le fuere cedido gratuita-mente per Corporaciones o particulares para instalación de las oficinas de que se trata: en cualquiera de estos casos, no se abonarán al propietario más alquileres que los devengados hasia el día en que se desocupen los locales, y por ningún concepto el Estado podrá ser obligado a desalojar el lecal arrendado hasta que tenga olro en condiciones para sus oficinas.

6.º En el caso que el edificio arrendado sufriera cambio de dominio, el nuevo dueño quedará obligado a respetar el contrato, conforme a las con-

diciones establecidas.

7.º El concurso se celebrará en la Delecación de Hacienda de Guadala-jara el día que se señale, a las doce de la mañana, ante el Delegado de

Hacienda, Interventor de Hacienda, Administrador de Propiedades, Abcgado del Estado y un Notario, con arregio al artículo 63 de la ley de Administración y Contabilidad, y las proposiciones serán dirigidas a dicha Autoridad economico-provincial presentadas en pliego cerrado, con una hora, por lo menos, de antelación a la fijada para el concurso, de cuyo resultado se levantará el acta correspondiente, que será elevada a la Dirección general de Propiedades e Impuestos para la resolución que proceda.

8.º Una vez adjudicado el concurso, el arrendador no podrá, por caso alguno, pedir aumento del precio de

adjudicación.

9. Los incidentes que puedan originarse para el cumplimiento del contrato serán resueltos por los Tribunales ordinarios, después de apurada

la vía gubernativa.

A los veinte días, a contar, inclusive, desde el en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID, se celchrará el concurso a la hora fijada en la condición 7.5, y si aquel fuere festivo se verificará al siguiente día.

Los pliegos que se presenten deberán expresar con claridad, en fetra y número, el precio anual del arriendo.

El inmueble objeto del concurso ha del estar situado en el casco de esta población y reunir las condiciones necesarias de capacidad e higiene.

Guadalajara, 4 de Febrero de 1824. El Delegado de Hacienda, F. de la S - 253Guardia.

COMISARIA DEL ARSENAL DE EL FERROL

Pliego de condiciones legales para la enajenación por medio de subasta pública de 90 toneladas de hierro forjado y 150 toneladas de hicrro fundido, procedente de tubos de calderas, restos de chimeneas, parrillas, etc., que no tienen aplicación a la Marina, subasta dispuesta por Real orden comunicada de 3 de Octubre de 1923, y en virtud de acuer-do número 11 de 9 de Noviembre de 1923 de la Junta de gobierno de este Arsenal.

La subasta fiene por objeto la venta del expresado material, que está depositado, en los almacenes del Arsenal de este Deparlamento.

Las personas que deseen intere-sarse en la subasta, podrán examinar el material que se vende, en dias laborables y horas hábiles de ofi-cina, sin que una vez adjudicado puedan hacerse reclamaciones ni observaciones sobre el estado en que dicho material se encuentre.

2. El precio que ha de servir de tipo para la subasta, es el de 40 pe-setas por tonciada para el hierro

forjado y 25 pesetas por tonelada para el fundido. 3.º El acto de la subasta tendra lugar en el Arsenal de El Ferrol, ante la Junta especial de subasta, a los veinte días de la publicación de su anuncio en la Gachia de Madrid, Diario Oficial del Ministerio de Marina, Diarios Oficiales de las provincias de La Cornña y Vizeaya y por medio de edic**ios, que se fijarán en** las Comandancias de Merina de El

Ferrol, La Coruña y Bilbao. Esos veinte días se contarán a partir del en que aparezca en el periódico oñcial que últimamente lo hubiese publicado, anunciándose el día y hora de la subasta en los mismos periódicos oficiales y por edictos en las mismas Comandancias de Marina.

4.ª Desde el dia en que aparezca el primer anuncio hasta cinco antes del en que deba celebrarse la subasta, se admitirán en el guinto Negociado de la Sección del Mate-rial del Estado Mayor Central. Ca-pitanía general de El Ferrol y Co-mandancia de Marina de La Coruña, El Ferrol y Bilbao, las proposiciones de las personas que pretendan adquirir el material que se subasta.

Dicho plazo se considerará am-pliado hasta las dos de la tarde del día anterior al señalado para la subasta, por lo que respecta a las proposiciones que puedan ser presenta-das en la Capitania general del Departamento de El Ferrol.

Tambiéa podrán los licitadores presentar sus proposiciones a la Junta de subastas, durante el plazo de los treinta minutos anterieres a

la hora señalada para la celebración det acto.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en el guinto Negociado de la Sección de Material del Estado Mayor Central, en la Secretaria de la Junta de Gobierno del Arsenal de El Ferrol y en las Coman-dancias de Marina de La Coruña, El Ferrol y Bilbae, para estudio de las personas que necesiten consultar-

5. Las proposiciones deberán redactarse con sujeción al modelo que se inserta al_final de este pliego de condiciones y se extenderán precisamente en papel sellado de una peseta, no admitiendose las que se presenten en papel común con el sello adherido a el, debiendo presentarse en sobre cerrado, lacrado y firmados por los interesados. Estas proposiciones estarán libres de raspaduras o emmiendas, y en ellas ha de consignarse, con toda caridad, el nombre de la persona, razón social o Compania que hace la oferta y el punto en que la presente. Los au-mentos que en ellas se ofrezcan han de hacerse en un tanto por ciento de la unidad monetaria adoptada para el precio tipo.

Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador su cédula personal y un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales de provincias, en metálico o valores públicos, admisibles por la lev al tipo que establece la Real orden de 23 de Julio de 1911, la cantidad de 375 pesetas.

Estos depósitos se admitirán igualmente en las Cajas de la Habilita-ción del Ministerio de Marina, en las de la Maestranza de este Arsenal y en las de las provincias marítimas de La Coruña y Bilbao. Las cédulas personales serán de-

vueltas a los interesados después de tomar razón de ellas en el sobre que contenga la proposición. Los resguardos del depósito provisional se devolverán cuando se termine la subasta, retoniendose sólo el co-rrespondiente al adjudicatario provisional y los de aquellos licitado-res que formulen profestas en el acto de la licitación.

Si la proposición presentada fuese a nombre de otro, se acompañará el noder que lo scredite, el cual se-rá bastanicado por el Comi Le rudo de la Junta. Si el proponente es extranjero, presentara declaración escrita de rénuncia a les derechos que por la legislación de su país pueda tener en materia de contratos

6. Si en el acto del remate resultasen dos o más proposiciones iguales, se procederá al sorteo de las mismas para decidir la adjudi-

cación.

La escritura del contrato, si procediese su otorgamiento, deberá quedar formalizada dentro de los dies dias siguientes al en que se notifique la adjudicación, debiendo hacerse constar en ella que el adjudicatario ha ingresado en la Habi-litación del Arsenal de El Perrol, mediante orden recibida de la In-tendencia del Departamento, el importe en que se hubiese hecho la

adjudicación.

La escritura deberá otorgarse en la Intendencia del Departamento, y de no tener efecto en el plazo senalado en el parrafo anterior, se considerará nulo el remate con perdida del depósito impuesto por el adjudicatario. Si por la cuantin en que fuese adjudicado el material que se vende no procediese otorgamiento de escritura pública, perderá el adjudicatario el depósito provisional si en el plazo de seis días, à partir del en que se notifique la adjudicación no hubiese ingresado en la Habilitación expresada el importe del servicio.

8.º El plazo para retirar el material que se subasta, empezará a contarse desde la fecha del ingreso de su importe en la Habilitación del Arsenal y será de sesenta días, entendiéndose que se hace renuncia a favor de la Marina del material no retirado al expirar dicho plazo.

Los gastos y riesges que ocasione la extracción del material vendido al retirarlo del Arsenal, serán de

cuenta del adjudicatario.
9.º La entrega del material será intervenida por un Jefe u Oficial administrativo, que se nombrará al efecto.

10. Serán de cuenta del rema-tante los gastos siguientes:

Los que se causen en la publicación de los anuncios en los periódicos oficiales, que se justifica-rán presentando los recibos corres-pondientes en la Comisaría del Arsenal.

b) Los del giorgamiento de escritura y copia testimeniada de la misma si por la cuantia en que fuese adjudicado el servicio procediese aquel otorgamiento.

c) El pago de los derechos reales y los demás vigentes o que se seña-len en el curso de este expediente y que deba percibir la Hacienda por cualquier concepto.

Si procediese otorgamiento de escritura, será obligación del adjudi-catario entregar en la Intendencia del Departamento, para uso de las oficinas, cuatro copias simples de la escritura.

Además de las anteriores condiciones, regirán para este contrato cuanto se determina en el vigente Reglamento de Contratación de 4 de Noviembre de 1904 y cuantas disposiciones posteriores lo hubiesen modificado, así como los preceptos de la ley de Hacienda públi-ca de 1.º de Julio de 1911. 12. No se admitirán proposicio-

nes que alteren las clausulas de este phego, no se ajusten al modelo, no cubran los precios tipos o no vengan acompañadas del resguardo

del depósito provisional. Será también desechada toda proposición presentada por cualquiera Empresa, Sociedad o Compañía que desee interesarse en esta subasta, si a la proposición no se acompaña certificación expedida por el Director o Gerente, en que conste que de la Empresa, Sociedad o Compañía no forma parte persona alguna de las comprendidas en los puntos primero y segundo del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (Gaceta de Maram del día 13 del mismo mes). Arsenal de El Ferrol, 3 de Firero de 1924 De La Callero

de 1924.—El Jefe del Negociado de Acopios (ilegible).—El Comisario del Arsenal (ilegible).

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..., calle de..., número..., en su nombre (o en nom-bre de Don...), vecino de..., calle de..., número..., para lo cual se ha-lla competentemente autorizado, hace presente: Que impuesto del anuncio publicado en la Gacera de Maprid, número..., de tal fecha (o en el Diario Oficial del Ministerio de Marina de tal fecha) o en el Boletin Oficial de la provincia de ... de tal fecha, para la venta en subasta pública de 90 toneladas de hierro for-jado y 150 toneladas de hierro fundido, que se encuentra depositado en los Almacenes del Arsenal de El Ferrol, se compromete a adquirir dicho material con estricta sujeción al pliego de condiciones que se ha= lla de manifiesto en el Ministerio de Marina, Comandancia general del Arsenal de El Ferrol, en cualquiera de las Comandancias de Marina de El Ferrel, La Coruña y Bilbao y por el precio señalado como tipo en di-cho pliego o con el aumento de tantas pesetas y tantos centimos por cada 100 pesetas sobre el precio fijado.

Fecha y firma (todo en letra).

S = 252

COMANDANCIA DE INGENIEROS DE MERORCA

El Teniente Coronel Jefe del Detall de la Comandancia de Ingenieros

de Menorca.

Hace saber: Que en uso de las facultades que le confiere el artículo 40 del Reglamento de Contratación admi-nistrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. 157) y aclarado por Real orden de 8 de Agosto de 1910, se convoca por el presente a todos los que deseen interesarse en la segunda subasta pública que se celebrará en el local que ocupa esta Comandancia, sito en la calle de Isabel II, número 14, a las diez de la ma-nana del día 3 de Marzo próximo. ante el Tribunal nombrado al efecto y bajo mi presidencia, con objeto de contratar los materiales y artículos que se expresan, durante un año y tres meses más, prorrogables por otro año, para las obras a cargo del Cuerpo de Ingenieros del Ejército en esta Plaza. con aplicación a los créditos ordinarios de Guerra.

La cantidad aproximada de cada clase, los precios límites que han do regir en la subasta y las cantidades que han de aflanzar las proposiciones, son las que en el siguiente cuadro se

consignan:

	Consumo calculado.	Precio imite. Pesctas.	Total importe, —— Pesetas.	5 por 100 para garantir las proposiciones Pesetas.
Cal común	1.000 q.	6.50	6.500.00	325.00
Carbón máquina	1,000 ^{ri} 600 ^{ri}	13,50 16,00 13,50	1.350,00	1.155,00
Cemento ordinario o semilento	3.000 7	7.50	22.500.00	1.125.00
Acero en viguería y varillaje	1.000 **	75,00	75.009.00	3.750.00
Hierro en barras	1.000 "	100,00	100.000,00	
Tablón pino blance	, 6,000 m. 2,000 T	5,00 6,00	- 30,000,00 12,000,00	3 2.160.00
Algarraba	100 q.	16,90	1.600.00	
Algarroba Sillería de primera clase Idem de segunda	1 (4)0	$\frac{22,00}{15.00}$	15,000,00	2.400.00
Teias ordinarias, precio per mil	150.000 n.*	115,00		
Rasillas, precio por mil	1000.000 "	100.00	10.000,00	500.00

La subasta se verificará con entera sejeción al licgiamento de Contratación vigente, ley de Contabilidad de la Hacianda, ley de Protección a la Industria nacional y disposiciones complementarias a las mismas y al

pliego de condiciones legales y facultativas que estará de manifiesto es. esta Comandancia todos los días no feriados desde las nueve hasta las trece y que se inserte en el Buleton Oficial de la provincia de Baleares,

número 8.902, de fecha 8 del mes actual, señalado en dicho Boletín con el

anuncio número 2.742.

Los materiales y artículos comprendidos en el cuadro anterior, deberán ser de producción nacional admitiéndose la concurrencia de los productos extranjeros en las condiciones que determina el Real decreto de 12 de Marzo de 1909 (C. L., núm. 45.)

No serán admisibles las proposiciones que no se ajusten al pliego de condiciones o que excedan de los precios límites marcados en el cuadro que an-

tecede.

Mahón. 28 de Enero de 1924.—El Ingeniero del Detall (ilegible).

Modelo de proposición.

Por escrito y en pliegos cerrados.)

D. N. N., vecino de ..., habitante en la calle de ..., número ..., según cédula personal corriente de ..., clase, expedida por ..., en ... (o pasaporte de anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia núm. ... (o expuesto al público en el Ayuntamiento de esta ciudad), así como del pliego de condiciones a que en el mismo se alude, para contratar los materiales y artículos que en el mismo se expresan, necesarios durante un año y tres meses más, prorrogables por otro año, para las obras de la Comandancia de Ingenieros de esta plaza, con cargo a los créditos ordinarios de Guerra, se compromete y obliga a entregar, con sugición a todas las cláusulas, los siguiantes, procedentes de tal establecimiento, si se trata de productos nacionales).

Se expresarán los materiales o artícules que contrata, poniendo en letire y por cada uno de ellos el precio
tículo en pesetas y céntimos del quintel défrico, metro, docena o millar,
rel cionando las ofertas por el cyden
expresado, si fuera más de una.

V en garantía de su proposición, acceptada el talán núm. ..., justificativo del depósito de ..., pesetas ..., cárlimos, becho en ... así como el último recibo de la contribución industivo (e certificado de la Administratión de Contribuciones de la provincia baciendo constar que ha sido alta en la industria a que la contratación sa refiera) o poder en el caso correspositionio.

Fecha, firma y rúbrica del proponente o de su representante legal.

Observaciones.—Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá serlo en etro de igual tamaño y adherirse la póliza correspondiente.

Si se firma por poder, se expresará come antefirma el nombre y apellidos del poderdante o el título de la casa o

razda social.

Si resultasen dos a más proposiciones iguales, se verificará licitación per puias a la itana durante el término de quime minutos, entre los autores de las mismos, y si transcurrido dicho placo subsistiera la igualdad, se decidirá por serteo la adjudicación del servicio. S—94

OCHANDANCIA DE INGENIEROS DE VIGO

D. Josa Claudio Pereira, Teniente

coronel de Ingenieros, Ingeniero Comandante de la citada Comandancia.

Hago saber: Que, en virtud de lo prevenido en el Reglamento para la Contratación administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular del 6 de Agosto de 1909 (C. L., número 157); en la ley de Contabilidad de la Hacienda pública, aprobada por Real decreto del 1.º de Julio de 1911 (C. L., número 128); la de Protección a la producción nacional, aprobada por Real decreto del 14 de Febrero de 1907 (C. L., número 27), y todas las demás disposiciones vigentes que hacen relación al caso, se saca a pública subasta la contratación para la ejecución de las obras que comprende el proyecto de cuartel para el 15.º Regimiento de Artillería ligera, que habrá de emplazarse en los terrenos llamados de "Campolongo", inmediatos a la ciudad de Pontevedra, aprobado por Real orden del 19 de Mayo de 1920 (D. O., número 111), cuyo acto tendrá lugar en la Comandancia militar de dicha plaza, sita en la calle de Riestra, número 5, a las once horas del día 19 del actual mes de Febrero.

Las proposiciones, radactadas con sujeción al adjunto modelo, se presentarán dentro de la primera media hora siguiente a la indicada, al Tribunal constituído al efecto, en papel sellado de la clase octava, en pliego cerrado, sin enmiendas ni raspaduras, uniendo a aquéllas la carta de pago en que el licitador justifique haber impuesto en la Caja general de De-pósitos o en sus sucursales de provincias, la suma equivalente al.5 por 100 del importe de sus respectivas ofertas, las cuales no podrán exceder del límite máximo de 2.883.826,23 pesetas (dos millones ochocientas ochenta y tres mil ochocientas veinte y seis pesetas con veintitrés centi-mos), importe del presupuesto aprobado, cuyo documento, con todos los demás que integran el proyecto, así como también los pliegos de condiciones (legales y técnicas) para la ejecución de las obras, se hallarán de ma-_ nifiesto, para su examen, en esta Comandancia de Ingenieros, todos los días laborables, desde las once a las trece horas.

Puede constituirse el referido depósite en metálico o Deuda pública, al precio medio de cotización en Bolsa el mes anterior, a no ser que estuviese prevenida su admisión por su valor nominal, quedando dicho depósito a disposición del Presidente del Tribunal de subasta.

Todos los documentos presentados por los licitadores en el acto de la subasta, si están expedidos en el extranjero, deberán hallarse traducidos por la Interpretación de Lenguas del Ministerio de Estado y estar además legalizados y visadas sus firmas por dicho Ministerio. Asimismo habrán de estar reintegrados conforme a la vi-

gente ley del Timbre, exceptuándose los pasaportes de extranjería. Vigo, 4 de Febrero do 1924.—El Teniente coroel, Ingeniero Comandante, José Glaudio.

Modelo de proposición

Don ... (nombre y dos apellidos),

con cédula personal número ..., domiciliado en la casa número ..., cole de ..., ciudad de ..., provincia de ..., o bien Don ... (nombre y dos apellidos), en representación de Don ... (nombre y cos apellidos), con poder legal y cédula pesonal número ... domiciliado, etc., enterado por los correspondientes anuncios oficiales de que pondientes anuncios oficiales de que ha de celebrarse concurso para subastar la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de cuartel para el 15.º Regimiento de Artillería ligera en Pontevedra; habiendo examinado dicho proyecto y las cláusulas contenidas en el pliego general de condiciones que ha de regin para la ejecución de las obras, se compromete a realizar éstas en su totalidad, con sujeción estricta al mencionado proyecto, y a cumplir exactamente las condiciones que impone dicho pliego, por la cantidad total de ... (expresada literalmente en pesetas y centi-mos), habiendo constituído en deposito previamente para tomar pare en este concurso la cantidad de ... (ex-presada como la anterior), y uniendo a esta proposición la carta de pago correspondiente, cédula personal del firmante (o poder legal si representase a otro), y recibo de haber satisfecho el último trimestre de la contri-bución indusrial.

Fecha ...

Firma y rúbrica del proponente, o bien nombre y dos apellidos del proponente representado, antesirma y firma y rúbrica del apoderado.

Vigo, 4 de Febrero de 1924.—El Teniente coronel. Ingeniero Comandante, José Claudio. S—291

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Esta excelentísima Corporación, en sesión de 26 de Diciembre último, con sanción de la Junta municipal en la de 7 del corriente, ha acordado anunciar subasta pública para contratar el suministro de cal, yeso y cemento necesario a las obras municipales, con sujeción a les siguientes pliegos de condiciones:

Facultativas.

CAPITULO PRIMERG

OBJETO, DURACION Y ENTIDATE
DE LA CONTRATA

Articulo 1.º

Objeto de la contrata.—Es objeto de esta contrata el suminisro a las obras municipales por administración, de los materiales siguientes:

Yeso, cal grasa común, medianamente hidráulica, hidráulica y cemento, cuyes materiales entregará el contralista en los puntos de obra que previamente se le designén.

Artículo 2.º

Duración de la contrata.—Esta contrata empezará a regir desde el día que se otorque la correspondiente escritura, y terminará el 31 de Diciembre de 1926.

Articulo 3.º

Entidad de la contrata.—El presente contrato se basará únicamente en los precios tipos que se detallan en el cuadro de precios, quedando indeterminado el gasto que haya de nacerse, tanto en el período total de la contrata como en cada uno de los años

que la misma comprende.

El contratista no podrá, pues, elevar reclamación alguna sobre este particular, sean las que quieran las cantidades de materiales que se pidan por los diferentes facultativos, quedando el Exemo. Ayuntamiento en completa libertad de mandar resiizar los que crea necesarios, con arreglo al desarrollo de los trabajos y a los créditos que para los mismos se hallen consignados en los presupuestos ordinarios o en los extraordinarios que se aprueben.

Sin embargo, para fijar la cantidad que tendrá que consignar el contratis a como fianza para garantir el cumplimiento del contrato, se calcula prudencialmente que el gasto anual de los maieriales a que este pliego se refiere, en las diversas dependencias municipales, podrá efevarse a unas 50.000 posetas.

CAPITULO II

CONDICIONES QUE HAN DE REUNIR LOS MATERIALES.—FORMA DE HACER LOS PEDIDOS. — RECONOCIMIENTO Y RECEP-CION DE LOS MATERIALES

Artículo 4.º

Condiciones que han de reunir los materiales.—El yeso deberá ser un-tuoso y suave al tacto, exente de materias extraŭas, y estar bien cocido. Comprimiendo fuertemente un puñado de veso deben marcarse perfecta-mente las huellas de los dedos. El fraguado debe comenzar antes de seis minutos. Una pastilla formada por un cuarto de litro de yeso y la mitad próximamente de su peso de agua no dehe romperse sin exigir algún esfuerzo a los seis u ocho minutos de comenzar el fraguado. Al amasario dehe absorber próximamente un volumen de agua igual al propio, dando una pasta untuosa y no deleznable. La resistencia a la compresión del yese amasado con agua debe ser, a los siete días de confeccionada la pasta, 50 kilogramos por centimetro drado, y a la extensión, cinco kilogrames por dicha unidad superficial.

La cal grasa debe proceder de la Alcarria y ser entregada en terrón. Al apagarla debe dar una pasta dúctil y untuosa que al desecarse se endurezca ligeramente al cabo de algún tiempo, conservándose indefinidamente pastosa en sitios muy húmedos. El volumen de la cal apagada debe ser deble o áriole de la viva. Debe desecharse tede cal que no esté bien cocida, presente impureza y al apagarse dé una pasta poco dúctil y mal trabada, aumente escasamente de volumen y, expuesta al aire, no se endurezca con el tiempo.

La que en general consuma el ramo de Fou anería será de la llamada común de la Alcarria, debiendo satisfacer a las condiciones expuestas en el párrafo anterior.

La cal hidráulica será de primer calidad, pulverizada, conteniendo en cien partes ochenta u cehenta y cinco de cal y doce o veinte de arcilla. No deberá contener más del 2 por 100 de magnesia, del 6 por 100 de alúmina, del 3 por 100 de óxido de hierro y del 2 por 100 de ácido sulfúrico. El residuo en el tamiz de 4.900 mallas no deberá ilegar al 25 por 100, ni al 8 al pasar por el de 900 mallas. El fraguado no deberá empezar antes de seis horas ni ferminar después de cuarenta y ocho. Dicho fraguado deberá efectuarse sin elevación sensible de temperatura.

El cemento será de superior calidad, fresco, conservado en barriles cerrados o en sacos en buen estado; bien molido y sin mezela de materias extrañas. Los que se empleen serán de las marcas Tudela Veguín, Cangrejo o Asland, Rezola, León o análogos, de idéntica o superior calidad que los mencionados, cualquiera que sea su marca siempre que satisfaga a las características siguientes:

Densidad específica, 2,96; aparente. 1.11; residuos al pasar por el taimz de 4.900 mallas, 24 por 100, y por el de 900. 2,75 por 100. Resistencia a la tracción en kilogramos, por centimetro cuadrado de la pasta pura, a los siete días, 36; a los veintiocho, 44. Resistencia a la compresión, por centimetro cuadrado de la pasta pura, a los siete días, 419; a los veintiocho días, 552.

Pera comprobar si cumplen las condiciones anteriores, el Ayuntamiento se reserva el derecho de tomar muestras de todos los cementos usados en cada obra y de ordenar sean analizados a costa del contratista en el Laboratorio de la Escuela de Caminos, Canales y Puertos, en el del Cuerpo de Ingenieros militares o en otro cualquiera que juzgue oportuno.

Artículo 5.º

Forma de Tacer los pedidos.—Los pedidos de cualquiera de los materiales comprendidos en este pliego se extenderán por escrito en un libro talonario.

Un ejemplar del pedido se entregará al contratista, en el que se expresará la cantidad de material de que es objeto y el sitio en que éste deberá ser entregado. Dicho pedido irá autorizado por los facultativos correspondientes. La matriz del pedido, que quedará unida al libro, será copia exacta del mismo y estará firmada por dichos facultativos, con el visto bueno del Exemo. Sr. Alcalde Presidente

Articulo 6.º

Reconocimiento y recepción de los materiales.—El reconocimiento y recepción de los materiales se hará en los puntos de entrega por el facultativo que haya hecho el pedido o por el empleado que el mismo designe, haciéndose cargo la Administración de todo lo que resulte admisible y desechándose lo que no reúna las conficiones marcadas en este pliego.

Para la recepción de materiales, la Administración podrá efectuar los reconceimientos o análisis que estime pertinentes, siendo de cuenta del contratista los gastos anexos a los mismos. Hecha la recepción, se extenderán actas, en las que se expresará el punto de entrega y la cantidad de materiales suministrados; dichas actas deberán ser firmadas por cuantos asistan a la recepción.

CAPITULO III

MULTAS QUE PUEDEN IMPONERSE AL CONTRATISTA. — ATRIBUCIONES DE LA ADMINISTRACION PARA ADQUIRIR MATERIALES DE OTRO PROVEEDOR.—MODO DE HACER EFECTIVAS LAS MULTAS Y REPOSICION DE LA FIANZA

Artículo 7.º

Multas que pueden imponerse at contratista por no servir los pedidos en el plazo marcado.—Si el contratista no suministrara el pedido en el plazo marcado, el excelentísimo senior Alcalde Presidente, a propuesta del facultativo que hubiere hecho aquél, podrá imponer una multa de 10 a 15 pesetas por cada día de retraso.

Incurriendo el contratista en treinta faltas por ese concepto, el excelentísimo Ayuntamiento tendrá derecho a rescindir el contrato, a los efectos que marcan los artículos 34, 35 y 36 de la Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales, aprobada por Real decreto de 22 de Mayo de 1923.

Artículo 8.º

Atribuciones de la Administración para adquirir materiales de otro proveedor.-Sin perjuicio de las multas que se expresan en la condición anterior, y con objeto de que el servi-cio no sufra retraso, en el caso de faltar el contratista, podrán adquirirse por administración todos los materiales comprendidos en esta contrata que hagan falla, de cualquier punto y a cualquier precio. El impor-te total del material suministrado por otro proveedor se acreditara por medio de dos cerificaciones: una por el valor de dicho material, con arreglo a los precios tipos de subasta, y otra con cargo a la fianza quo tenga prestada el contratista por el que represente el exceso sobre los referidos precios tipos.

Artículo 9.º

Modo de hacer efectivas las multas. Las multas que puedan imponerse al centratista con arreglo a lo preceptuado en la condición séptima. — como el exceso del importe, que en virtud de lo dispuesto en la condición anterior puedan tener los materiales que se adquieran por edministración, se harán efectivas de la fianza presidad por aquél como garantía del cumplimiento de este contrato, y caso preciso; de sus bienes, en la forma que establece el artículo 36 de la citada Instrucción, para contratación de servicios provinciales y municipales.

Artículo 10.

Reposición de la fianza.—El contratista deberá completar la fianza siempre que se extraiga una parte de ella para hacer efectivas las multas que se hayan impuesto.

Si a los diez días de haber sido requerido para que complete la fianza no le hubiere hecho, se declarará rescindide el contrato con los efectos del artículo 34 de la repetida Instrucción.

CAPITULO IV

ABONO DE LOS SUMINISTROS—RELACIO-NES VALORADAS.—CERTIFICACIONES MENSUALES Y FORMA DE HACER LAS PROPOSICIONES.

Artículo 11.

Abeno de los suministros.—Los materiales se abonarán, ya al peso, ya por unidades, según su clase.

De este abono se deducirá la baja o mejora en el remate, si la hubiere.

El precio tipo de la subasta será para cada artículo el que figura en el cuadro de precios adjunto, que forma parte integrante de estas condiciones.

Articulo 12.

Relaciones valoradas. — Al final de cade mes se hará por los facultativos e arrespondientes la liquidación de los rusteriales facilitados por el contratista a cada ramo, con arreglo a las recepciones efectuadas, y aplicando los precios tipos a las unidades recibidas, se formará una relación valorada de tedos los suministros hechos por el contratista dentro del mes.

Si hubiera habido baja en la subasta, se rebajará del total importe de la relación la cantidad correspondiente.

Artículo 13.

Certificaciones mensuales—El imperte de los materiales suministrados por el contratista se le acreditarán por medio de certificaciones mensuales, que expedirán los facultativos respectives, con el V.º B.º del excelentísimo señor Alcalde Presidente, y a cuyas certificaciones se acompañarán las relaciones valoradas de que habia la condición anterior, que deberán llevar la conformidad del contratista o persena legalmente autorizada por éste.

CAPITULO V

DISPOSICIONES DIVERSAS

Articulo 14.

Reserva de la Administración.—En el caso de que se estableciera la tasa para alguno o la totalidad de los articulos que figuran en este contrato, obligará esta, tanto al Ayuntamiento como al contratista, y por consiguiente se satisfará el importe de los pedidos de los suministros a que afecte dicha tasa con arreglo a los precios que en ella figuren aumentando a éstos el 9 por 100 del beneficio industrial que, entre otros recargos legales, autorizan las vigentes disposiciones relativas a Obras públicas.

Articulo 15.

Obligaciones de los empleados del contratista para con la Administración.—Todos los empleados del contratista guardarán respeto y consideración debida a los señores Concejales, Directores facultativos y a los
cemás funcionarios del Municipio,
atendiendo y cumpliendo cuantas observaciones relativas al servicio se
les hiciere.

Articulo 16.

Forma de hacer las proposiciones.— La baja o mejora que se haga en el acto del remate será de un ianto por ciento fijo, que se aplicará igualmente a todos y cada uno de los precios tipos consignados en el cuadro de precios, no admitiéndose ningún pliego que no esté redactado en esta forma.

Por tanto, en las proposiciones que se presenten en el acto de la subasta, que deberán estar redactadas con arregio al modelo que se acompaña al pliego de condiciones económico-administrativas, deberá decirse en la parte de dicho modelo destinada a hacer las proposiciones lo siguiente, a la letra: si no se hiciere baja "por los precios tipos", y si se hiciere, "con la rebaja de tanto por ciento (en letra) en los precios tipos", desechándose en el acto toda proposición que no esté redactada en esta forma.

Artículo 17.

condiciones económico-administrativas.—Sin perjuicio de cuanto queda estipulado en estas condiciones, regirán también las económico-administrativas que se dicten para esta contrata y las disposiciones contenidas en la Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales, tantas veces citada.

Articulo 18.

Precios contradictorios.—Si el servicio de las obras municipales necesitara algún material análogo a los fijados en la primera condición y no comprendidos en este pliego de condiciones, el contratista queda obligado a suministrarlo, fijándose su precio contradictoriamente entre dicho contratista y el facultativo a quien corresponda el pedido.

Artículo 19.

Prórroga de la contrata.—Si a la terminación de la contrata no se hubieran realizado las dos subastas a que hace referencia el artículo 8.º de la tan mencionada Instrucción sobre contratación de servicios provinciales y municipales, aprobada por Real de-creto de 22 de Mayo de 1923, se con-siderará ésta prorrogada, sin que por ello tenga derecho el contratista a hacer reclamación alguna, hasta que realizadas dichas subastas, en los plazos que prescribe en su artículo 29 de la misma Instrucción, sin que en ninguna de ellas hubiere rematante, pueda la Corporación municipal confratar el servicio sin necesidad de subasta ni concurso, a tenor de lo que prescribe el inciso 5.º del artículo 41

de la ya tantas veces citada Instruc-

GUADRO DE PRECIOS TIPOS

Clase de materiales.	Pesetas:
Cal grasa de la Alcarria, los	
cien kilos (100 kilos), nue-	
ve pesetas cuarenta cénti-	
mos	9,40
Cal común de la Alcarria, los	
cien kilos (100 kilos), nue-	
ve pesetas sesenta céntimos.	9,60
Cal hidráulica, les cien ki-	
ios (100 kilos), diez y siete	
pesetas noventa centimos.	. 17,90
Cementos de las marcas Tu-	
dela Veguin, Cangrejo, Re-	
zola, León, etc., los mil ki-	
los (1.000 kilos), ciento	115
quince pesetas	
Cemento Astland los mil ki-	
los (1.000 kilos), ciento	135
treinta y cinco pesetas	
Yeso negro, el cahiz, diez y ocho pesetas	18
V N ol occini doc	
Yeso blanco, el costal, dos pesetas	2
peseras	

Madrid, a 6 de Septiembre de 1923. Por el Ingeniero director de Vías públicas, J. Alderete.—Por el Arquitecto director de Fontanería-Alcantarillas, Manuel Alvarez Naya.—Por el Arquitecto decano. Pablo Aranda.

Económico-administrativas.

1. La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el artículo 18 del Real decreto e Instrucción de 22 de Mayo de 1923 para la contratación de servicios provinciales y municipales, el día 6 de Marzo de 1924, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, número 4, bajo la presidencia del excelentísimo Sr. Alcalde o del Teniente o Concejal en quien al efecto delegue, asistiendo también al acto otro señor Concejal designado per el Ayuntamiento y uno de los señores Notarios del ilustro Colegio de esta capital.

2. Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Exemo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a dos, todos los días no feriados que medien hasta el del re-

mate.

3. Los precios tipos para esta subasta serán los determinados en el cuadro de precios unido al pliego de condiciones facultativas, y la partida por donde ha de satisfacerse esta obligación figura consignada en los correspondientes presupuestos ordina-

rios de gastos.

4. Los licitadores que concurran a esta subasta habrán de consignar en la Caja general de Depósitos la fianza provisional de 2.500 pesetas, consistentes en el 5 por 100 del importo anual de la misma, pudiendo verificarlo en metálico o en cualquiera de los valores o signos que determina el artículo 12 de la Instrucción antes citada, computándese estos en la forma que se establece en el artículo 13 de la misma Instrucción.

5. Las proposiciones para optar a esta subasta se presentaran en el Ne-

gociado de Subastas de la Secretaría (primera Casa Consisterial), en los días bábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspon-diente anuncio en la Gaceta De Maprop hosta el anterior en que aquélla haya de tener lugar, y durante las horas de diez de la mañana a dos de la tarde, y en la forma y modo que se expresa en el artículo 18 del Real decreio de 22 de Mayo de 4923.

6.º El remaiante no podra ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el articulo 25 de la Instrucción de 22 de Mayo de 1903 para la contratación de servicios

provinciales y municipales.

7.* El licitador a cuyo favor quede el remate se obliga a concurrir a las Casas Consistoriales el día y hora que se le señale, a otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado como fianza definitiva en la Caja general de Depósitos la cantidad de 5.000 pesetas para garantir el cumplimiento de este contrato, pudiendo también verificarlo en metálico o en los valores o signos admitidos en las fianzas provisionales, que serán computados igualmente que en aquélias.

8. Si el rematante no prestase la fianza definitiva, o no concurriera al otorgamiento de la escritura, o no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga que sólo podrá serle conce-dida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del mismo rema-Lante, con los efectos del artículo 24

de la repetida Instrucción.

9.º El becho de presentar una proposición para la subasta constituye al licitador en la obligación de sumplir el contrato, si le fuese definitivamen-te adjudicado el remate; pero no le da más derecho, cuando le fuese adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva, si se creyese pergudicado por el mismo. El excelentísimo Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

10. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el artículo 34 de la Instrucción de 23 de Mayo de 1923, va mencionada, podrá resciedir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo, por faltas del rematante a cualquiera de las condi-

riones estipuladas.

11. El contratista no podrá pedir exmente o disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea tualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar a riesgo y venture.

12. El contratista, para todos los incidentes a que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete a les Tribunales de esta Corte.

13. El contratista queda obligado a satisfacer los gastes de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la insercion de todos los decumentos que lo hayan

sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid y Boletin Municipal, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura o acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el contratista a satisfacer a la Hacienda pública el importe de los derechos reales, si los devengase, y el de cualquiera etra contribución o impuesto, a cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las eficinas liquidadoras dentro de los placos legales, sin cuyo requisito no se le satisfara por el Exemo. Ayuntamiento cantidad alguna per cuenta del contrato.

14. Todo licitador que concurriese a la subasta en representación de otro o de cualquier Seciedad, deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga ajustada al modelo inserto en los animcios, copia de la escritura de mandato, o sea del poder o documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar a nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento o poder ha de haber sido previamente y a su costa bastanteado por cualquiera de los señores Leirados Consistoriales.

15. Las proposiciones para optar a esta subasta, deberán ser extendi-das en papel del timbre del Estado de la clase 8.4 v los resquardos de los depósitos provisionales se presentarán debidamente reintegrados con un sello municipal de 10 pesetas, especial de subastas, por cada 500 pese-tas o fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente; y si a cualquiera de aquéllos faltase el todo o parte del indicado reintegro, será exigido en el acte al licitador por el señor Presidente, reteniéndose su resquardo en caso de negarse a satisfacerio, hasta tanto que lo verifique o se le descuente el importe de la faita de la fianza provisional o de la definitiva, caso de que se le adjudicase el remate.

16 Terminado el contrato, y pre-via certificación de los señores Jefes de Servicios, visada por el excelentísimo señor Alcalde Presidente, en que conste haber cumplido las condiciones estipuladas, y no habiendo responsa-bilidades exigibles, se devolverá la

fianza al remasante.

17. El rematante queda obligado a realizar el correspondiente contrato con los obreros que hayan de ocuparse en este obra, en cuyo contrato habrá de quedar estipulado la duración del mismo, tos requisitos para su denuncia o suspensión, el número de heras de trabajo y el precio del jornal.

18. El presente contrato se entenderá sujeto a la observancia de la ley de Protección a la producción nacional de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, salamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezona artículos o esectos de producción nacional, salve en los casos que autorice la relación de excepciones que se publica avselmente, ca cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley. Igualmente quedará sujeto este

contesso al Reglamento para la ejecu-

ción de la misma ley, aprobado por Real decreto de 23 de Febrero de 1908, con las adiciones de 25 de Julio de 1908 y 12 de Marzo de 1909, y especialmente en cuanto afecte a lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 15 y primer parrafo del 17 que a con-tinuación se insertan, del expresado Regiamenia.

"Articulo 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admilir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque, con sujeción al misme pliego de condiciones que

sirvió de base la primera vez: Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso, previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia, con los productos ex-tranjeros excluídos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluides en la relación vicente y produc-los que no lo esten, los pliegos de condiciones y las proposiciones, las agruparán y valuarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecido por el párrafo precedente, cuan-do ésic fuera aplicable, cesará, si la proposición por ella favorecida, resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación.

Articulo 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendién-dose por cuenta del proponente les adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y qualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega. segun las condiciones del contrate.

Articulo 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera confratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que, copias literales de tales contralos seau comunicadas inmediatamente después de celebrarios, en cualquier forma (directa, concerso e subasta) a la Comisión protectora de la producción nacional.

Madrid, 8 de Septiembre de 1923. Por acuerdo del señor Secretario: El

Oficial mayor. Diego Ayllón.

Diligencia.—Por la presente se hace constar que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 22 de Mayo de 1923. ha sido anunciada esta subast**e** duran**te** el término de diez días, sin que contra la misma se haya formulado reclamación alguna.
Madrid. 30 de Enero de 1924.—El

Oficial del Negociado, Francisco Díaz Villar.-V.º R.º: El Secretario Fran-cisco Buano.

Modelo de proposición

ane deberá extenderse en papel timbrndo del Estado de la clase 8.º. y 34 presentarse Hever escrito en el sobre lo signiente: "Proposición para colar

a la subasta de suministro de cal, yeso y cemento".

Don que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar el suministro de cal, yeso y cemento para las obras municipales hasta 31 de Diciembre de 1926, anunciada en la GA-CETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia en los días ... v ... de ... conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dieno suministro con es-tricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos o con la baja de ... tanto por ciento—en letra—en los precios tipos.)

Madrid, ... de ... de 192...

(Firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid. 30 de Enero de 1924.-El Secretario F. Ruano.

S-208

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVIN-CIA DE PONTEVEDRA

NEGOCIADO TERCERO.-REEMPLAZOS

Incoado expediente justificativo pa-ra acreditar la ausencia de Gumersindo Suárez Fandiño, del Ayuntamiento Villagarcía de Arosa, cuyas señas personales se expresan a continuación. el cual se ausentó pasa de diez años en ignorado paradero, encargo y rue-go a fodos las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar a este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su herma-no Benigno pueda acreditar la ausencia de aquél y producir a favor de si mismo una excepción con arregio al articule 89 de la ley de Reclutamiento.

Contevedra, 12 de Diciembre de 1903.-El Gobernador, Manuel Junguera.

Señas que se citan.

Edad veintinueve años, estatura reguint, pelo castaño, ojos idem, cara refenda, nariz recta y sin señas par-Liculares.

P-174

ADMINISTRACION MUNICIPAL

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE AGUILAR DE LA FRONTERA

Don Vicente Romero y García de Leániz, Alcalde Presidente del ilustre

Ayun'amiento de esta ciudad. Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos Andrés Fernández Cabezas, Antonio Palma Arroyo, Antonio Pulido Jiménez, Antonio Aguilar Mejfas, Antonio Jiménez Navarro, Antonio Zurera García, Antonio Alber-ca Hierro, Antonio Merales Martínez

Antonio Cabezas Toscano, Antonio Padilla Gama, Antonio Gutiérrez Maesire, Antonio Cañete Rodríguez, Antonio Castillo, Antonio Garrido Berlanga, Emisedo Cosano Valle, Emilio Herrera García, Francisco Reina Torras, Francisco Prieto Ríos, Francisco Nitrón Soto, Francisco Recio López, Francisco Ríos Lón, Francisco Valle Alhornoz, Francisco Maldonado Navarrete, Gabriel Ríos Urbano, Juan Galisteo Delgado, Juan Carrefera Ruiz. José de San Florencia, tre, Antonio Cañete Rodríguez, Antonio dero Ruiz, José de San Florencia, Juan Reina González, Juan Jimé-nez Panadero, José Varo Jiménez, Juan Cañadillas Ríos, Joaquín Capote Córdoba, José Carrasco Cruz, José Castro Trujillo, José Prieto Montesinos, José Torres Palma, Juan Osuna Martinez, Juan Postigo Pino, José Jiménez Espada, Manuel Cruz Hierro, Miguel Jiménez Jiménez Martín, Miguel Jiménez Alberca, Manuel Jiménez Alberca, Manuel Jiménez Carretero, Miguel Palma Jiménez Carretero, Miguel Palma Jiménez, Manuel Pérez Jiménez, Manuel Pérez Jiménez, Manuel Pérez Jiménez, Manuel Albalá Cabezas, Manuel Valvardo, Arávalo Cabezas, Manuel Valverde Arévalo, Manuel Peinado Palma, Manuel Pino Aguilar, Pedro López Expósito, Rafael Espino Jiménez, Rafael Gu-tiérrez Romero, Santos Zurera Ji-ménez y José Pérez Palma, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual y no ha-biendo podido ser notificados per-sonalmente, se advierte a los misdel mos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, cuyos nombres y actuales domicilios o residencias también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que compa-rezcan ante esta Casa Consistorial, por si o por medio de legitimo representante, ante este Ayuntamienlo, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, sorteo y clasificación y de-claración de soldados que, respectivamente, tendrá lugar los dias 27 del mes actual, 10 y 17 de Febrero y 2 de Marzo próximos y hora de las once y nueve, excepto el sorteo, que lo será a las siete, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimantes que de la compania del compania del compania de la compania del compania del compania del compania del compania de la compania del compania d pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de profugo demás responsabilidades a que hubiere lugar.

Aguilar, 18 de Enero de 1924.--El Alcalde, Vicente Romero.

M-219

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALAGON

Incluidos en el alistamiento para el año actual de esta villa los mozos que a continuación se expresan, como comprendidos en el caso 5.º dei articulo 34 de la vigente ley de Reclutamiento e ignorándose su paradero, se les cita por medio del presente para que comparezcan an-te esta Alcaldía el día 27 del actual, 10 y 17 de Fabrero y 2 de Marzo próximos, a fin de presenciar las operaciones de réctificación y cierre del alistamiento, sorleo y declaración de soldados, ad-

virtiéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio consiguiente. Manuel Morón Esteban, hijo de

Mariano y de Leonor. Melchor Adé González, hijo de

Pedro y de Anacleta. José Muñoz Novillo, hijo de Fermín y de María. Isidro Leoncio Bandrés Fernán-

dez, de Leoncio y de Jerónima. Eugenio Scaramiglia Ariza, de Angel y de Josefa.

Servando Peropadre Vela, de Mi-

guel y Margarita. Fernando Agustín Demes Serrano, de Roque y de Jorja.

Victorite Lescos Gustrán, de Angel y de Francisca.

Evaristo Moreno Lorente, de León y de Florencia.

Simeón Pellejero Navarro, hijo de

Valentin y de Ciriaca.
Alagón, 18 de Enero de 1924.—El

Alcalde, M. Gracia. M - 220

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE **ALGECIRAS**

Ignorándose el paradero de 108 mozos que a continuación se expresan, naturales de esta ciudad, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejercito del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres. fu-tores, amos o personas de quienes dependan que por el presente edic-to se les cita para que comparez-can en esta Casa Capitular personalmente o por medio de legitimos representantes, el domingo, 27 del mes corriente, y hora de los doce, en que se practicará la rectificación de dicho alistamiento; en la mañana del segundo domingo de Febrero, en cuyo dia se cerrarán las listas definitivas; para el 17 del citado Febrero, en que se efectuarán el sorteo, a las siete de la mañana, y para el día 2 de Marzo y siguientes, en que se verificará la clasificación de los mocos alistadas de la compania de los mocos alistadas de la compania del compania de la compania de la compania del compania de la compania del compania de la compania del compania de la compania del compania del compania de la compania de la compania de la compania del compa dos; en la inteligencia que este edicto se inserta en sustitución de las citaciones, ordenadas en la vigente ley de Reclutamiento, por ignorar-se la actual residencia de los interesados, sus padres y demás per-sonas referidas. apercibidos que, de no hacerlo, serán declarados prófugos, con arreglo a lo deter-minado en el artículo 101 de la mencionada ley.

Mozos que se citan.

Acracio Ramírez Vázquez, hijo de Antonio y de Purificación.

Agustín Macias Vega, de Joaquín y de Elvira.

Avelino Durán Bernal, de Avelino y de María.

Antonio González Blanco, de Beafriz.

Andrés Segovia, de Francisco. Antonio Mendoza Cruz, de Fran-cisco y de Tomasa.

Antonio Tirado, de Emilio. Alberto Bruzón Serrato, de Angel y de Rosa.

Antonio Martin Perea, de Anto-

Baldomero García García de Se-bastián y de Francisca.

Cristóbal Robles, de Martin. Eduardo Macias Sánchez, de Manuel y de Rosario.

Eduardo Cambronero Ronda, de Juan y de Encarnación.

Enrique Yesares

Garrido, de Eduardo y de Antonia. Ochoa Serrano, Francisco

Francisco. Francisco López Soto, de Cons-

tantino y Agustina. Félix Díaz Sánchez, de Féliz y de

Francisca.

Francisco López Medina, de Luis y de Carmen.

Francisco Peña Morales, de Francisco y de Juana.

Francisco González, de Manuel. Francisco Fernández Sarmiento, de Antonio y de María.

Félix Carreño Tavera, de Luis y de Amanda.

Hdefonso García Alvarez, de Manuel y Angela.

Isidoro Lobillo Fernández, de Jo-

José Fernández Luque, de Manucl y de Eduarda.

José Ferrera Haro, de Juan y de Angela.

Juan Lozano Casas, de Juan y Concepción.

Juan Sauchez Sanchez, de Salvador y de Maria.

José García Sánchez, de José. José Herrera Oliva, de Juan y de

José Bautista Gálvez, de Francisco y de Josefa.

José Paulete Madreles, de Manuel

y da Ana. Juan Tirado Roldán, de Manuel

y de Ana. José Romano Tocón, de Lucas y

de Josefa. José Fernández Marchena, de

Diego y de María-

José Alanís Raya, de José y de Esperanza.

José Martinez Casas, de Josefa. José Carbellino Obregon, de Cayeiano y de Clementina.

José Fuerie de la Cruz, de José y de Adelaida.

José Correro Espinosa, de Juana. José Téllez Mendoza, de José y de Trinidad.

José Avila Herrera, de Juan y de Juana.

Juan Gálvez Martín, de María. Luis Díaz Criado, de Manuel y de Maria Gloria.

Luis Estrada Porras, de Manuel

y de Dolores. Máximo Carrillo Jiménez, Francisco y de Ana.

Manuel Camacho Camacho, de

Francisco y de Paula. Miguel Vázquez Pérez, de María.

Marcelino Delgado Lairanda, de José y de Salvadora.

Manuel Martinez Sánchez, de Pedro y de Espíritu.

Pedro Fernández Herrera, Francisco y de Antonia.

Pablo Villade Romero, de Andrés y de María.

Pablo Baglietio Vargas, de Baldomero y Maria.

Pedro Malpartida Sánchez, de Antonio y de Maria.

Rogelio Granada Barragán, de Antonio y de Antonia.

Rafael Alé Luque, de José y de Maria.

Salvador Espinosa Ramos, đe Manuel y de María.

Salvador Gavira Gil, de Jose y de Catalina.

Sebastián Domínguez Durán, de Manuel y de Gregoria.

Sebastian Serrato Ortiz, de Sebastián y de Francisca.

Valentín Velasco Gutiérrez, de Francisco y de Encarnación. Antonio Moreno Mostazo, de Ma-

nuel y de Isabel. Angel Oliva Carrero, de Trinidad

y de María. Antonio Moreno Arroyo, de Fran-

cisco y de Concepción. Aurelio Gutiérrez Rey, de Ana.

Antonio Camacho Camacho, de Francisco y de Paula.

Antonio Ballesteros Fuentes, de Juana.

Antonio Vázquez Salazar, de Antonio y de Carmen. .

Antonio Serrano Serrano, de Antonia.

Bartolomé Jiménez, de Bartolomé.

Carlos Walther Koklsinda, Carlos y de Juana.

Domingo Nieto Palacios, de Eleuterio y de Maria.

Enrique Pozo Expósito, de Ramón y de Ramona.

Ernesto Puerto Lora, de Francisco y de Carmen.

Francisco Fernández Femenías, de Antonio y de Isabel. Francisco Dominguez Marcelo,

de Eulogio y de Juana.

Francisco Liñán, de José. Francisco Rodríguez Gallego, de Seferino y de María Josefa.

Sánchez Francisco Jurado, Francisco y de Antonia.

Federico Rodil Moreno, de Arturo y de Amalia.

Francisco Cote Rodriguez, de Francisco.

Francisco Rodríguez Ijano, José y de Angela.

Generoso Navarro, de Pedro. Ignacio Martín Navarro, de Dimas y de Crisanta.

Ignacio Illescas Navarro, de Dimas y de Crisanta.

José Ortega Corrasco, de Francisco.

Juan Avilés, de Jeronimo.

José Ginés García, de Manuel y de Teresa.

Juan Polo Martín, de Ramón y de Francisca.

José García Valentin, de Esteban y de Joaquina.

Jerónimo Sánchez Chamorro, de Antonio y de Ana.

José García y García, de Carmelo y de Consolación.

José García Pozo, de Miguel y de Juana.

Juan Peña Moreno, de José y de María.

Juan Pelayo Cabrera, de Rafael e Isabel.

José Michán, de Antonio y de Maria. José Marqués Rivas, de Rafael y

de Maria. Jaime Smith Nunter, de D. Guillermo v de doña Clementina.

Jorge Maye García, de Antonio y de Maria.

José Andrades Monge, de José y de Juana.

Joaquín García Conde, de Anionio y de Josefa.

Juan Megías Sánchez, de José y de Ana.

Juan, de padres no conocidos Juan Sánchez Flores, de Maria. Lorenzo García Aguilar, de Andrés e Isabel.

Luis María de la Palma, de padres no conocidos.

Ortega. Manuel Gutiérrez Francisco y de Francisca.

Márquez Alvarez. Mariano Francisco y de María.

Ballesteros Fernandez, Manuel

de Andrés y de Mercedes. Manuel Ruiz Delgado, de Anto

nio. Manuel Moreno Duchas, de Pe-

dro y de María. Expresaty Cena, Progreso

José y de Rosa.

Pedro Vega Moreno, de Manuel y de Juana.

Pedro Contreras Escalona. Cristóbal e Isabel.

Rafael Rodas Rodríguez, de Luis v de Antonia.

Ramón Lemos Girola, de Ramón y de Victoria.

Salvador Córdoba Moreno, de Francisco y de Antonia.

Santiago Arroyo Roel, de José 3 de Remedios.

Sebastián Ortiz Serrano, de Sebastián y de Francisca.

Salvador Peñalver Mateo, de faureano y de Rafaela.

Victor Picón Pricto, de D. Gregorio y doña Dolores.

Vicente Ramírez Luque, de José y de Patrocinio.

Algeoiras 15 de Enero de 1924.--El Alcalde accidental, Antonio González. M- 139

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALGODOMALES

Ignorándose el actual paradera de los mozos naturales de este pereblo que a continuación se relactor nan, los cuales se encuentran in cluídos en el alistamiento formado por este Municipio para el recupiazo del Ejército del año actual. se cita a los mísmos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, para યુ પછ comparezcan en estas Casas Capitulares personalmente o por medio de legítimo representante, en los días 27 del mes actual, 10 y 17 de Febrero o 2 de Marzo próximos, en que tendrán lugar, respectivamenfe, les actos de rectificación del alista-giento, cierre definitivo del nvisnos, sorteo y clasificación y decharación de soldados; en la inteligencia que, de no comparecer, se . ran declarados profugos, con arregio f lo que delermina el art. 101 de la vigente ley de Reclutamiento;

Mozos que se citan.

Joaquín Castaño García, kijo de Manuel y Francisca.

Ramón Chica Regordán, de Ramón y María.

Francisco Pérez del Espíritu Santo,

de Cristóbal y María. Francisco Cabrera Madronal, de Francisco e Isabel. Francisco Pérez Muñoz, de José

y Catalina.

Ildefonso Bueno Marchena, de

Joaquín y Catalina. Rafael Madroñal Jiménez, de Ra-

fael y María.

Francisco Campanario Ruiz, de Francisco y Carmen. Manuel Orozco Fernández, de

Francisco e Isabel. Miguel Orozco Fernández, de

Francisco e Isabel.

Juan Zambrana Atienza, de Joaquin y Maria.

Joaquin' Zambrana Atienza, de Joa-

quín y Maria. José Marchena Amuedo, de Juan

y Maria.

José Sánchez Galván, de Juan e Isabel.

José Racero Espinosa, de Francisco y María. Juan Valderrama Santos, de An-

tonio y Delores.

Diego Mesa Román, de Diego y Maria.

Diego Mesa Cortés, de Diego y María.

Antonio García Guerrero, de Antonio y Josefa.

Pedro Luna Beleño, de Antonio y Ana.

Fernando Toro Alvarez, de José

Juan López Dominguez, de Fernando y Juana.

Algodonales, a 15 de Enero de 1924. — El Alcalde, Francisco Lo-M - 141

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALHAMA DE GRANADA

Don Francisco Franco Ramos, Alcalde del Exemo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que ignirándose el aetuai paradero de los mezos que a continuación se expresan, nacidos en esta ciudad en el aŭo de 1903, y habiendo sido incluídes en el alistamiento de es'e Municipio como comprendi-des en el case quinte del artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplezos, se hace público en la GACETA DE MADRID Y Boletin Oficial de esta provincia, para que pueda llegar e conocimiento de los interesados e de sus pudres cuya residen-cia también se iguera y Ayuntamien-to dende residan, a fin de que puedan pedir su inclusión en los Municipies de que segn vecinos y éstes soligian sa exclusión del de estaciudad.

Si no confestaron serán definitiva-mente all's ados en este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la citada ley; quedando, por tanto, citados a tos siguientes actos:

1.º A la rectificación del alista-miento, que tendrá lucar el día 27 del acinal, a las nueve de la mañana. 2.º A la rectificación del clista-

miento y cierre delimitivo, que ten-

drá lugar el día 10 de Febrero, a las nueve de la mañana.

6.º Al sorteo, que se celebrará el día 17 de Febrero, a las sicio de la mañana.

4.º A la clesificación y declaración de soldados, que tendrá lugar el día 2 de Marzo, a las nueve de la mañana.

Mozos que se citan.

Juan Moya López, hijo de Manuel v Carmen.

Salvador Crespo Franco, de Emilio y Juana.

Francisco Aranda López, de Cecilio y María del Carmen.

Antonio Franco Arco, de Juan y Ana.

Francisco Lozano Peinado, de Juan y Trinidad.

Miguel Rojas Durán, de José y Manuela.

Juan Barrientos Cabello, de Miguel y Francisca.

Juan Martin Martin, de Francisco y Antenia.

Manuel Moya Tenorio, de José y Carmen.

José Aragón Marqués, de Sebastián y Dolores.

Juan Serrano Fernández, de Juan Encarnación.

Francisco Montilla Negro, de Francisco y Carmen.

Francisco Negro Anor, de Juan y Gloria.

Francisco Olivares Cabello, de Cristopal y Salud. Antonio Villegas García, de Anto-

nio y Cristobalina.

Francisco de P. Pérez, de Francis-

co y María. Juan Gayo Lépez, de Manuel y Eloísa.

José María Valladares Camacho, de Ildefonso y Juana.

Juan Moya Moldero, de Juan e Isabel.

Francisco Moldero Tenerio, de Manuel y Torcuala.

Alhama de Granada, 15 de Enero de 1924.—Francisco Franco Ramos. M--142

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALMOROX

Ignorándose el paradero del mozo Sebastián Melipillo Gómez, así como el de sus padres, Marcos y Tecla, el cual ha sido incluído en el acual miento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo actual, con al caso quinto del articuarregio. lo 34 de la ley, como nacido en esta localidad el día 20 de Enero de 1924, se le cita por medio del presente para que comparezca ante este Ayun-tamiento los días 27 del actual, 10 y 17 de Febrero y 2 de Marzo próximos, en que tendrán lugar las operaciones de rectificación del alistamienio, cierra del mismo, sorteo y clasificación y declaración de solda-dos, respectivamente, en la inteligencia que, de no verificarlo; sera declarado prófugo con las responsa-

bilidades que la ley determina.

Almorex, 22 de Enero de 1924.—
El Alcalde, Felipe Cortés.

M-222

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ANDILLA

Hallandose incluídos en este alistamiento, como comprendidos en el caso quinto del artículo 34 de la ley, les mozes que a continuación se expresan, e ignorándose su paradero y el de sus familias, se les cita por medio del presente para que concurran a esta Sala Consistorial el día 27 del actual, a las once, al acto de la rec-tificación del alistamiento; el día 17 de Febrero próximo, a las siele, al acto del sorteo general, y el día 2 de Marzo siguiente, a las ocho, al acto de la clasificación de mezos, en la in-teligencia de que, si dejaren de concurrir al último de los expresados actos, serán declarados prófugos.

Ruego a las Autoridades en cuyas jurisdicciones residan o hayan resi-dido los interesados, hagan llegar 2 su conocimiento esta citación y al mío sus demicilios.

Mozos que se citan.

Enrique Navarro de Haro, hijo de Francisco y de Consuelo, nacido en 26 de Julio de 1903. Bartolomé Vicente Gálvez, hijo de

Manuel y de Vicenta, nacido en 24 de Agosto de 1903.

Juan Vicen'e Domingo, hijo de Fernando y de Juana, nacido en 22 de Octubre de 1903.

Andilla, 14 de Enero de 1924.-El Alcalde, Schastián Matco.

M-137

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE AROVER DE TAJO

D. Maximino Juárez Diaz, Alcaldo Presidente del Ayuntamiento de es-to villa de Añover Tajo.

Hago saber: Que como comprendidos en el caso quinto del artículo 31 de la ley de Reclutamiento y Reem-plazo del Ejército, han sido incluidos en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el presente reemplazo los mezos que al final se anotan, y como quiera que se ignora el paradero de los mismos, se les cita por medio del presente, para que concurran a estas Cassa Consisteriales a los actos siguientes:

1.º A la rectificación del alista-miento, que tendrá lugar el día 27 del actual, a las nueve de la mañana.

2.º Al cierre definitivo, que se efectuará el 10 de Febrero proximo, a las nueve de la manana.

3.º Al acto del sorteo, que se verificará el día 117 de Febrero, a las siete de la mañana.

4.º A la clasificación y declaración de soldados, que fendrá lugar el día 3 de Marzo próximo, a las nueve de la mañana.

Se advierte a los interesados que. de no comparecer al último llamamiento, o sea a la clasificación y declaración de soldados, serán declara-dos prófugos, con las responsabilidades que determina la ley.

Mozos que se cilan.

Sebastián Mena Parra, hijo de

Bernabé y Fermina; nació el 20 de Enero de 1993.

Antonio Díaz Villaseca, hijo de Diezo y Eugenia; nació el 13 de Ju-nio de 1903. (Huérfano de padre y madre.)

Francisco Marcos Santos, hijo de Lamberto y Feliciana: nació el día 5 de Diciembre de 1903. (Huérfano

de podre y snadre.) Añover de Tajo, 21 de Enero Añover de 1010, de 1924.—Maximino Juárez. M—221

ALCALDIA CONSTITUCIONAL arces de la frontera

El Alcakle constitucional de Arcos

de la Frontera.

Resultando de los antecedentes facilitados a este Ayuntamiento por el Juzgado municipal e iglesias parroquiales, que los mozos que a continuación se expresan nacieron en esta ciudad el año de 1903, per lo cual deben ser alistados para el reemplazo del presente año. y habiéndose ausentado de la misma hace muchos años e ignorándose su paradero y el de sus padres, se les cita por medio del presente ed cto al objeto de que comparezcan ante este Ayuntamiento hasta el día 40 del próximo mes de Febrero, en que con arregio al artículo 53 del vigente ley se cierran definitivamente las listas rectificadas, y advirtiéndose que los que no estando comprendidos en algunes de los casos del artículo 100 de la ley dejaren de presentarse personalmente al acto de la clasificación, serán declarados prófugos.

Mosos de ignorado paradero

Antonio Barrera Mariscal, hijo de José y de Catalina.

Antonio Durán Venegas, de Francis-

co y de Josefa.

Antonie Parra Telles, de Antonio y de Luisa.

Antonio Alvarez Heras, de Miguel y de Dolores.

Antonio Muñoz Palacin, de Miguel y

de Antonia.

Antonio Cabrera Gutiérrez, de José

y de Josefa.

Andrés Valle Romero, de Manuel y

de María.

Diego Pardo Delgado, de Diego y de Maria. Diego Reguera Barea, de Juan y de

Francisca. Domingo Gutiérrez Sánchez, de Pe-

dro y de Francisca.

Eugenio Benitez Ramirez, de Miguel

y de Maria Concepción.

Francisco Muñoz Morilla, de Francisco y do Ana.

Francisco Durán Sevilla, de Franbisco y de Margarita.

Francisco Iglesia Jiménez, de Fran-

cisco y de María Nieves. Julián García Clavijo, de Julián y de

Dolores.

José Saborido Fajardo, de Antenio

y de Maria

José Garrido Jurado, de Juan y de Ana Maria.

Vicente Moreno López, de Juan y de

Concepción. José Zapata Gémez, de Manuel y de

Gabriela.

José Márquez Mendes, de José y de Maria.

José Sánchez Rubiales, de Antonio y

de Jeaquina. José Contreras Sánchez, de Francisco y de Sebastiana.

José León Arabujo, de Antonio y de Manueia.

Lorenzo García Alpresa, de Manuel y de María.

Manuel Confreras Valle, de Francisco y de Antonia.

Manuel Ramos Carrasco, de Manuel

y do Antonia. Manuel Dempere Gómez, de Juan y de Milagros.

Manuel Jinténez Nieto, de Francisco de María. Manuel Manzano Reyes, de Antonio

y de Manuela. Miguel López Sánchez, de Miguel y

tie Rosario. Manuel López Guerra, de Juan y de

Manuel García Barrera, de Manuel de Francisca.

Manuel Sánchez Amasillo, de Julio y de Maria Teresa:

Miguel Moreno Ruiz, de Tomasa. Pedro Neira Padilla, de Manuel y de

Rafael Ruiz Caro, de José y de Cristebulina.

Arcos de la Frontera a 5 de Enero de 1924.—El Alcalde, Gómez Luna.

M---140

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ARELLANO

Ignorándose el paradero de los mo-zos alistados en este Ayuntamiento para el reemplazo actual. Silvio Mariinez Aguirre, hijo de Pedro y de Isabel: Alejo Azpilicueta Castillo, hijo de Primitivo y de Generosa, y Claudio Santiñan Lacarra, hijo de Baldomero y de Leonor, se les cita por medio del presente para los actos de rectificación y de cierre del alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar los días 27 de Enero actual, 10 y 17 de Febrero y 2 de Marzo próximo, respectivamente, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que haya lugar.

Arellano, 17 de Enero de 1924.-El Alcalde, Timoteo Martinez de Moren-M--138

alcaldia constitucional de ASTUD:LLO

Induídos en el alistamiento de esta villa los mozos que ul final se expresan, e ignorándose su actual paradero, se les cita para que com-parezcan ante esta Alcaldía, por me-dio del presente, a los actos de rectificación y cierre del alistamiento, sorteo y declaración de soldados, que tendrán lugar el 27 del actual, 10 y 17 de Febrero y 2 de Marzo próximos, respectivamente, advirtiéndoles que de no comparecer al último acto, o persona que legalmente les represente, serán decla-

rados prófugos.
Angel Merino Montoya, nació el 2 de Junio de 1903, hijo de Balbino

y de Felisa. Martin Caivo Cepador, nació el 1 de Julio de 1903, hijo de Pedro y de

Astudillo, 22 de Enero de 1924-El Alcalde, Mariano Bustillo. M-223

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BENIDORM

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, nacidos todos en esta villa, en el año 1903, y que se hallan com-prendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, se advierte a los mismos, sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita, para que comparezcan en esta Casa Consistorial, personalmente o por medio de legítimo representante, en los días 27 del actual, 10 y 17 de Febrero y 2 de Marzo próximos. en que tendran efecto la rectificación del alistamiento, reclificación definitiva y cierre del mismo, sorteo y clasificación y declaración de sol-dados, respectivamente, en la inteligencia que este edicto se inserta en substitución de las ellaciones ordenadas por la ley de Recluta-miento y reemplazo del Ejército. por ignorarse la actual residencia de los interesados y demás personas referidas, a quienes, en su caso, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Mozos que se citan.

José López Pérez, hijo de José y

de Dolores. Vicente Ivars Füster, de Francis-

co y de Rosario. Juan Bautista Fúster García, de Pedro y de Esperanza.

Vicente Berenguer Mayor, de Bautista y de Vicenta.

Francisco Sánchez Calvo, de José y de Mariana.

Benidorm. 15 de Enero de 1924. El Akalde, N. Morales. M—144

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BUJALANCE

Don Antonio Zurita Vera, Alcalde Presidente del flustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que ignorándose en este Municipio, hasta la fecha, ci paradero de los mozos de esta naturaleza, que a continuación so expresen. así como el de sus respectivas familias, los cueles se ballan incluidos en el alistamiente formado para el reemplazo del presente año, se les llama por medio del pra sente, para los actos de rectifica ción y cierre definitivo del alisia. miento, sorteo y clasificación y de-claración de soldados, cuyas operaciones tendrán lugar los días 27 los actual, 10 y 17 de Febrero y 3 de Marzo próximos venidores. Conserbiéndoles que de no comparados quedarán sujetos a las responsable. lidades que la vigente ley de Reclutamiento determina.

Mozos que se citan.

Antonio Vallejo Garrido, hijo de Juan y Josefa, que nació el 19 de Enero de 1903.

Francisco Martín Valverde, hijo de Juan y de María, que nació el 28 de Abril de 1903.

Francisco Torres Columbí, hijo de Rafaci y de Rafaela, nació el 2 de Junio de 1903.

Valentín Compani Prats, de Victor y de Carmen, nació el día 26 de Julio de 1903.

Bujalance, 18 de Enero de 1924. El Alcalde, Antonio Zurita.

M-143

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE GADALSO DE LOS VIDRIOS

Como comprendido en el caso 5. del articulo 34 de la vigente ley de Reclutamiento, ha sido incluido en el alistamiento formado por este Municipio, el mozo Antonio Garabatero Pérez, fijo de José y de Manucla, e ignorandose su actual paradero, se le cita para que compa-rezca en esta Casa Consistorial los dias 27 del actual, 10 y 17 de Febrero y 2 de Marzo del año corriente. que tendrán lugar, respectivamente, la rectificación, rectificación definitiva y cierre de las listas, sorteo y declaración de soldados, advirtiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya

Cadelso de los Vidrios, 17 de Enero de 1924.-El Alcalde, Joaquin García. M - 157

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CALAHORRA

D. Eustaquio Reboles Pérez, en fun-Alcalde-Presidente cienes de

Ayuntamiento de Calaborra.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, naturales todos de esta población, y comprendidos como nacidos en el año de 1903 en el alistamiento formado per este Ayuntamiento para el reemplazo actual de 1924, con arreglo al caso quinto del artículo 34 de la ley de Reclutamiento, se les cita por el presente para que concurran a los actos de la rectificación del alistamiento, que tendrá lugar el día 27 del actual, a las once; rectificación definitiva el 10 de Febrero, a las once; sorteo, el 17 del mismo, a las siete, y clasificación de soldados el 2 de Marzo, a las nueve, previniéndoles que de no verificació así se les exigirán las responsabilidades que procedan.

Mozos que se citan.

Manuel García Orio, hijo de Antonio y de Matea.

Julián Adán Armendáriz, de Marcelino y de Candelas,

Victoriano González Bazo, de Juan y de María.

Emeterio de San Celedonio, de pa**dr**es desconocidos.

Félix García Martínez, de Pedro y de Estefanía.

José Sáenz Losantos, de Benito y de Luisa Bienvenido López Selana, de Segun-

do y de Eugenia.

Casto Pinilla Antonanzas, de Daniel y de Encarnación.

Sixto Lorente Cristobal, de Teodoro y de Petra

Daniel Madorrán Subero, de Manuel y de Carmen.

Constantino San Miguel Martinez, de Doroteo y de Benita.

Bonifacio de Santiago, de padres desconocidos.

Moisés León García, de Tomás y de Teodora.

Regino Garcés Pascual, de Melitón y de Rosenda.

Antonio Gabasa Ucha, de Felix v de Cencepción.

Francisco Benito Abad, de Angel y

de Candelas. Irene Gutiérrez Roldán, de Eulogio

y de Julia. Carlos Muñoz Marín, de Francisco y de María.

Demetrio Madorrán Herce, de Valentín y de Angela.

Calaberra, 21 de Enero de 1924.— El Alcalde, Eustaquio Reboles.

M-224

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CANDELEDA

D. Desiderio Guzmán Villarreal. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento

do esta villa de Candeleda.

Hago saber: Que en el alistamiento de los mozos sujetos al servicio militar formado por el Ayuntamiento de mi presidencia el día 6 del corriente mes, para el reemplazo del Ejército del corriente año, figuran comprendidos con arreglo al caso quinto, artículo 34 de la ley, los siguientes:

Félix Sánchez Valverde, hijo de Demetrio e Isabel, nacido el 21 de Fe-

brero de 1903.

Manuel Sánchez Gómez, hijo de Dionisro y de Francisca, nacido el 24 de Septiembre de 1903.

Diego Silva Silva, hijo de José y de Concepción, nacido el 13 de Octubre

de 1903.

Y como quiera que hasta la fecha se ignora el paradero actual de los mis-mos, así como el de sus familias, no puede tener lugar la citación personal exigida por la ley, por cuyo motivo, en sustitución de aquella, se les cita por medio del presente para lo siguientes actos:

Primero. Rectificación del alistamiento, que tendrá lugar el día 27 del mes actual y hora de las once y treinta minutos.

Segundo. Lectura y cierre de las listas, lo cual se llevará a efecto el día 10 de Febrero próxemo a la misma hora.

Tercero. Para el sorieo, que ha de efectuarse el día 17 de dicho mes de

Febrero a la hora de las siete; y Cuarto. Para la clasificación y declaración de soldados, que ha de tener lugar el día 2 de Marzo próximo venidero a la hora de las ocho; todo ello en cumplimiento de lo prevenido por la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo.

También se hace presente a referis dos mozos el deber que tienen de comparecer personalmiente o por medio de representante legal ante el Ayuntamiento en los días y horas mencionados para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, apercibidos que de no verificarlo les parará en su contra el per-

juicio a que haya lugar, rogando a las Autoridades de los pueblos en que se encuentron residiendo los mozos o sus padres se dignen participarlo con urgencia a esta Alcaldía para los fines que procedan.

Candeleda, 16 de Encro de 1924.—El Alcalde, Desiderio Guzmán.

M-154

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CANILLAS DE ACEITUNO

En el alistamiento confeccionado en este Municipio de los mozos a que se refiere el artículo 32 de la ley de 27 de Febrero de 1912, en la sesión celebrada al efecto por este Ayuntamiento en el día de ayer para el reclutamien-to y reemplazo del Ejército en el presenie anc, del cual se han fijado con esta fecha copias autorizadas al público en cumplimiento a lo que dispone el artículo 44 de la citada ley, figuran incluídos como comprendidos en tel caso quinto del artículo 34 de la inisma a los números 3 y 31 de orden, José Raudo Muñoz, hijo de José Raudo Fernández y de Candida Muñoz Jimé-nez, y Juan Castro Raudo, hijo de Manuel Castro Bonilla y de Remedios Raudo Fernández, nacidos en esta lo-calidad en 14 de Enero y en 8 de Di-ciembre de 1903, respectivamente, cuyo actual paradero y domicilio, así como el de sus padres se ignora y desconoce. y en su consecuencia no pudiendo taner efecto por dicha causa la citación por cédula que determina el artículo 45 del aludido texto legal ni las que prescriben el 65 y el 99 de la supradicha ley, se cita, llama y empiaza por medio del presente edicto, que se insertará en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, a los expresados mozos, y en su defecto a sus padres, parientes más cercanos o personas de quienes dependan a fin de que concurran a los actos de la rectificación del alistamiento, de la rectificación y cierre definitivo del mismo, sorteo de los mozos y clasificación y declaración de soldados, que han de tener lugar ante la Corporación municipal de mi presidencia, en el salón de sesiones de esta Casa Capitular; el primero de ellos a las catorce horas del día 27 del mes actual; el segundo a igual hora del día 10 de Febrero próximo; el tercero a las siete horas del día 17 del mismo mes de Febrero, y el último el día 2 de Marzo de este propio año a las diez horas, advirtiéndoles que conforme al artículo 100 de la mencionada ley la comparecencia al acto de la clasificación ha de ser personal, excepción becha de los cases que taxativamente se enumeran y definen en el aludido artículo de la ley, y previniéndoles que si dejan de hacerlo sin cumplir en su caso el precepto del artículo 108 serán declarados prófugos y les pararán los perjuicios que haya lugar.

Y para general conocimiento se expide el presente y otros de igual te-nor en Canillas del Aceituno (Málaga) a 14 de Encre de 1924.—El Secretario, Cristóbal Alcalá.—El Alcalde, José Ga-llero. M—225 llero.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CASARABONELA

Don Juan Carrillo Ponce, Alcalde

constitucional de esta villa. Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, nacidos en es-ta villa en el año 1903, pertenecien-tes al actual reemplazo de 1924, se les cita, llama y emplaza, por medio del presente edicto, para que con-curran a estas Casas Capitulares, en los días 27 del actual, 10 y 17 de Febrero 7 2 de Marzo del corriente año, a los actos de rectificación del alistamiento, cierre del mismo, sor-teo y clasificación de mozos, bien entendido que en falta de comparecencia les ocasionará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la ley de Reclutamiento vigente.

Mozos que se citan.

José Gómez Campos, hijo de Manuel y de Isabel, nació en 8 de Enero. José Rojano Trujillo, de José y de Ana, en 31 de Enero.

Diego Mancera Jimenez, de Diego

y de María, en 25 de Febrero.

Juan Bandera Rojano, de Pedro y de Ana, en 25 de Marzo.

Miguel Bandera Navarrete,

Benito y de Ana, en 23 de Abril. Ildefonso González Espildora, de Antonio y de Francisca, en 19 de Ahril

José del Río Bandera, de Francisco y de María, en 3 de Junio. José Gagetí Pérez, de Cristóbal y

de Margarita, en 3 de Julio. Diego Florido Palomeque, de Andrés y de Carmen, en 14 de Septiem-

bre. Andrés Gagelí Guardia, de Andrés y de Ana en 17 de Septiembre.
José de la Iglesia Cueto, de Anto-

nio y de Mariana, en 7 de Noviembre.

12 de Enero de Casarabonela, 1924 .- El Alcalde, Juan Carrillo. M-152

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE Casares

Ignorándose el paradero de los mozos Manuel Romero Heredia, Antonio Durán Vega, Andrés Valdenebro Meralès, Juan Pineda Ocaña, Francisco Rivero Gutiérrez, Ildefonso Narváez Díaz. Alonso Rocha Ruiz, Manuel Andrades Gavira, José Rendón Pérez, Sebastián Fernández Bazán, Domingo Gil Sarmiento, Pedro Ramos Mena, José Cano Gavira, Francisco Casas Ruiz, Rafael Moli-na Sanchez, José Tocón Marín, José Ocaña Umbria, José Macías López, Ocana Umbria, Jose Macias Lopez, Francisco Fernández del Río, Salvador y José Ocana Gavira, Alonso Morales Romero, Fernando Sánchez Martín. José Gil López, José González López, Diego Trujillano, naturales de este férmina, comprendi rales de este término, comprendi-dos en el alistamiento del año actual se advierte a los mismos, a sus padres, futores, parientes, amos o personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita a comparecer en esta Casa Capitulan por si o por persona que legitimamente les representen. los días 27 del actual, 17 de Febrero y 2 de

Marzo, y hora de las diez, a exponer lo que les convenga referente a su inclusión en dicho alistamienadvirtiéndoles que este edicto substituye las citaciones ordenadas por los artículos 45, 64 y 98 de la ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejércitō de 27 de Febrero de 1912, por ignorarse el paradero de los interesados, parandeles el perjuicio a que haya lugar.

Casares, 14 de Enero de 1924.—

El Alcalde, Diego Gil.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CASTIL DE VELA

Don Emilio Guilérrez Herrero, Alcalde constitucional de Castil de

Vela.

Hago saber: Que de conformidad con lo establecido en el orden 5.º del artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento y reemplazo de 27 de Febrero de 1912, han sido incluídos en el alistamiento formado en esta villa, para el reemplezo ordinario del Ejercito, los mozos que al final se expresan, e ignorándose su residencia, así como la de sús respectivas familias, se les cita, llama y emplaza por medio del presente edicto, que se insertará en la Gacata DE MADRID y Boletin Oficial de la provincia, para que a la hora de las once del domingo, 27 del mes que rige, comparezcan en la Casa Consistorial al acto de la rectificación de dicho alistamiento y sucesivas operaciones de cierre definitivo del mismo, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar el 10 y 17 de Febrero y de Marzo próximos venideros, respectivamente, pues de no verificarlo se acordará la declaración de prófugo, según estatuye los artículos 101 y 107 de la mencionada ley con las consiguientes responsabilidades.

Mozos que se citan.

José Pérez Ruiz, hijo de Francisco y de Micaela, que nació en esta villa el 49 de Marzo de 1903.

Venancio Pérez Mora, de José y Regina, el 1.º de Abril. Manuel Esteban Aros, de Seve-riano y Fidenciana, el 17 de Noviembre.

Castil de Vela a 17 de Enero de 1924.—El Alcalde, Emilio Gutiérrez. M--153

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CAUDETE DE LAS FUENTES

D. Enrique Gil Cervera, Alcalde constitucional de Caudete de las Fuentes.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos Ruperto Valle Jiménez, hijo de Severo y de Dolores, y Valeriano Valle Ibañez, de Claudie y de Magdalena, y ha-Hándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejércies del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mis-mos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, cuyos nombres y actua-

les domicilies o residencias también se desconoce, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayun-tamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, sorteo y clasifica-ción y declaración de soldados, que respectivamente tendrán lugar los dias 27 del mes actual, y 10 17 de Febrero y 2 de Marzo próximos, y hore de las diez, exepto el sorteo que lo serán a las siete, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando para el caso de que no comparezean, apercibidos con la declaración de profugos y demás responsabilidades levales a que hubiere lugar.

Cauckte de las Fuentes a 19 de Enero de 1924.—El Alcabia, Enrique Gil. M-226

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CAZALILLA

D. Bartolomé Mateos Moreno. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que incluído en el alistamiento de esta villa el moso Francisco Vela López, hijo de Fidel y de Joaquina, que nació en la misma el 21 de Julio de 1903, para el reamplazo del año actual por estar comprendido dicho mozo en el caso quinto del artículo 34 de la vigente ley de Reclufamiento Reemplazo del Ejercito, y descono-ciéndose su paradero, como asimismo el de sus padres, se les cità por medio del presente para que comparezca a los aclos de la rectificación del alistamiento, cherre definitivo del mismo, sorteo, clasificación y declaración de soldados. que tendrán lugar los días 27 del corriente mes, 10 de Febrero. 17 del mismo y 3 de Marzo, respectivamente.

Apercibiéudole que de no comparecer a dichos actos personalmente o representado en legal forma. será declarado prófugo.

Cazalilla, 18 de Enero de 1921.— El Alcalde. Bartolomé Mateos.

M - -228

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CREVILLENTE

D. Recaredo Más Magro, Alcalds . Presidente del Exemo. Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que ignorando el paradero de los mozos expresados en la siguiente relación, comprendidos en el alistamiento formado por esta Exema. Corporación municipal para el reemplazo del Ejércite del año actual, así como el de sus padres, tutores y parientes do los mismos, por el presente se les cita. Hama y emplaza para que concurran a los actos de rectificación del alistamiento, su cierre definitivo. serveo y clasificación de los mozes alistados que tendrán lugar en esta Casa Consistorial en los días 27 del corriente mes, 10 y 17 de Febrero y 2 de Marzo próximo, respectivamente, a las ocho de la mañana, excepto el sertec que dará principio a las siete, sustituyendo este edicto a las citaciones personales; bien entendido, que de no comparecer a los actos de referen-cia y en particular el ultimo, sin utilizar el derecho que les concede el artículo 108 de la vigente ley de Reclutamiento ni ser representados en legal forma, serán declarados prófugos.

Mozos que se citan.

Antonio Candela Carreres, hijo de Antonio y de María.

Antonio Jiménez Rodríguez, de

Antonio y de Josefa.

Antonio Onteniente Hurtado, de Antonio y de Eugenia.

Cayetano Fullea, de Ramón y de

Ceferino Bernad Blasco, de Ceferino y de Trinidad.

Diego Gómez Jimènez, de Valentin y de Josefa.

Esteban Vives Davo, de Esteban y de Antonia.

Enrique Galván Pérez, de José y de María.

Francisco Navarro Lledó, Francisco y de Remedios.

José Quesada Ruiz, de Joaquín y de Teresa.

José Bolella Lledó, de José y de Concepción.

José Pianelles Rosendo, de An-

tonio y de Manuela. José Alfonso Quesada, de Fran-

cisco y de Dolores. Jesé Murtula Alfonso, de Angel y

de María. José Sierra Martínez, de Elías y

de María. José Más Jiménez, de Mariano y

de Josefa. Luis Sánchez Más, de Antonio y

de Antonia.

Manuel Belén Martinez, de José y de Ramona.

Manuel Sánchez Fernández, de Manuel y de Maria.

Manuel Sánchez Más, de Manuel y de Josefa.

Rafael Tomás Quesada, de Rafael y de Teresa.

Salvador Manchón Illán, de Antonio y de Josefa.

Viscente Asencio Puig, de José y

de Associón. Vicente Sala Berlomeu, de Juan

y de Angela.

Crevillenta, 13 de Enero de 1924. El Alcalde, Recaredo Más Magro. M - 155

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA SECA

Lon Francisco Valero Vidal Cabattero, Alcaide accidental del Ayuntamiento de La Seca.

Hace saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, nacidos en es-ta subjación en el año 1903, los coslos figuran en el alistamiento 🔟 reemplazo del año actual, se 🗼

cita a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o personas de quienes dependan para que verifiquen su presentación en la Casa Consis-torial de este Ayuntamiento el cua 27 de Enero actual, a la hora de las diez, en que se procederá a la rec-tificación del alistamiento; el día 10 de Febrero próximo, a igual hora, para el cierre definitivo; el día 17 del propio mes y hora de las siete, en que se verificará el sorteo, y el domingo, 2 de Marzo, a las ocho, en que tendrá lugar el acto de la clasificación y declaración de soldados, advirtiéndoles que, de no comparecer en los días y horas se-fialados, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Mozos que se citan.

Julián Manrique Domínguez, hijo de Mariano y de Aniana, que nació el 7 de Enero de 1903.

Mariano Rodríguez Recio, de Ru-fino e Higinia, el 18 de Abril. Alejandro Rodríguez Gutiérrez, de

Nicolás y de Gregoria, el 24 de Abril. de

Francisco Moyano Obregón, Mariano y Catalina, el 4 de Junio.

Alejandro Tejedor Moyano, de
Elias y Valentina, el 9 de Junio.

Antonio Cantalapiedra Camaño,

hijo de Secundino y de Martina, el

13 de Junio. Martín Tigero Bayón, hijo de pa-dre desconocido y de Jerónima, el 27 de Julio.

Doroteo Miguel Suárez, hijo de Cipriano y María, el 9 de Septiem-

Felipe Vello Martín, de Emilio y Vicenta, el 13 de Septiembre. Elías Maeso González, de Pablo

Restituta, el 19 de Septiembre. Mariano Alonso Suárez, de Ramón y de Juana, el 22 de Octubre.

La Seca a 10 de Enero de 1924.-El Alcalde accidental, Valero Vidal,

M - -62

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SANTURCE

Relación de los mozos en ignorado paradero que se cita.

Joaquín Verdial Fernández, hijo de Angel y Josefa.

Rosendo Fernández Setién, de Rosendo y Casilda.

Fabián Lázaro García, de José y Enearnación.

Juan Vélez Abásolo, de Julio y Faustina.

· Julián Cubero Benavente, de Leocadio y Simona.

Francisco Antonio Varela Sánchezde Antonio y Generosa.

Ricardo Fernández Amigo, de José y Generosa.

Emiliano Olarte Ortega, de Isidoro y Raimunda.

Jesús Raimúndez Arias, de José y Maria.

David Fernández Roldán, de Pedro y Ciaudia. Pantaleón Vizcaya, de N. y Filo-

mena. José de Antonio Erato, de Nicolás e

Isabel. Juan Valdenegro Mateo, de Ceferino y Regina.

Nicolás Fernández, de Manuel y Estrella.

Leoncio Pérez, de Antonio y Manuela.

Arístides Lozano Blanco, de Nicolás y Manuela.

Esteban Díaz Borregal, de Andrés y Facunda.

Angel García Escobal, de Bruno e Isabel.

Concejo de Santurce (Ortuella) a 15 de Enero de 1924.—El Alcaide, Ignacio Garaygordibil.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SEGUEROS

Don Jerónimo Rodríguez Huerta, Alcalde constitucional de Sequeros, en la provincia de Salamanea.

Hace saber: Que con arreglo al caso 5.º del artículo 34 de la ley, han sido comprendidos en el alistamiento de esta villa, formado para el reemplazo del año actual, los mozos que a continuación se relacionan:

Angel Huerta Rodríguez, hijo de Laureano y Amalia, que nació el 10 de Abril de 1903.

Fernando Martín Sanz, de Julián y Cándida, el 30 de Mayo.

Adolfo Gamo Medina, de Saturni-

no v Carmen, el 2 de Junio. Isidro Acera Acera, de Aurelio y Juliana, en 26 de Agosto.

Rafael Rodríguez, de Victoria, el

21 de Noviembre.

Y como se ignora el paradero de los mismos, así como el de sus padres, se les cita para que el día 27 del actual, 10 y 17 de Febrero y 2 de Marzo, concurran a estas Casas Consistorales en que tendrá lugar la rectificación del alistamiento, cierre del mismo, sorteo y clasificación de soldados, advirtiéndoles que de no concurrir a este último acto, se-

rán declarados prófugos.
Sequeros, 15 de Enero de 1924.—
El Alcalde, Jerónimo Rodríguez.

M - 170

alcaldia constitucional de SEGOVIA

Don Felipe Alvarez Mateos, Al-calde constitucional de esta ciudad. Hago saber: Que habiendo sido comprendidos en el alistamiento de esta capital para el reemplazo del Ejército del corriente año, los mo-zos que se expresan a continuación, e ignorándose el paradero de los mismos, se les cita por el presente para que concurran al acto de la rectificación del alistamiento que ha de tener lugar en esta Casa Consistorial, a las doce de la mañana del dia 27 del mes actual, al del cierre definitivo dei alistamiento que tendra lugar a la misma hora del día 10 de Febrero próximo, al dle sorto de reprero proximo, ai die sorteo que se efectuará a las siete de la mañana del domingo 17 del mismo mes de Febrero y por último al de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar en la precitada Casa Consistorial a las cabo de la mañana del 2 de Marzo. ocho de la mañana del 2 de Marzo del corriente ano, advirtiendo a los que no comparezcan a dichas operaciones que les pararán los perjuicios consignientes.

Mozos que se citan.

Mariano Moreno Pérez, de Esta-

nislao y Matilde. José Maria Rivera Zapata, de José y María Luisa.

Raibino de Diego Herrero, de Jacinto y María.

Dionisio Misiego González, de Pedro y Mariana.

Francisco Alvarez, de Rufina. Mariano Herrero, de Florentina. Manuel Corcuera Bernáldez, de

Alfredo y Elvira. Felipe Reyero Gómez, de Evaris-

to y Dorotea.

Miguel San Marcelino, de padres desconocidos.

Francisco Llorente Amigo, de Lorenzo y Felisa.

Cirilo Saa Aureliano, de padres desconocidos.

Indalecio Martín Pérez, de Hilario y Sofía. Santiago Hernanz Maganio, de

Braulio y Tecla. Carlos García Muñez, de Benito

y Resario. Jacinto García Arribas, de Jacin-

to y Rosa.

Jacinto Eerrero de Frutos, de Martin y Maria.

Joaquín Diaz-Velarde Rodríguez, de Marcelino y Sisinia.

Eusebio Rodríguez de Antonio, de Gregorio y Marcolina.

Angel San Bernardo, de padres descritos.

Loris Encinas, de Emilia.

Francisco Roda Frias, de Rafael y Victoria.

José Lépez Garcia, de Fulgencio

Plácido Garcín Casado, de Eleuteria.

Juan de Carlos Aparicio, de José

y Asunción. Eduardo Inigo Maie, de Eduardo Temasa.

Morrelo Guilérrez de Diego, de

Eugenio y Pelipa. Silvano Rojo Martín, de padres desconacidos.

Legeadio Sacristán, idem. Andrés Santa Blandina, Idem. Pedro Sanz, idem. Virgilio Sebastián, ídem.

Anfonio Sáez, idem. Severiano Menéndez Esteban, id. Luis Sanz Gimeno, idem.

Francisco Rodríguez, idem. Estanislao Gil Santos de San Frutos, idem.

Segovia, 15 de Enero de 1924-El Alcaide, Felipe Alvarez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SEVILLEJA DE LA JARA

En el alistamiento de mozos formado en este pueblo para el reemplazo del año actual se ha incluido entre otros a Doroteo Muãoz Man-zano, kijo de Ferman y Genoveva; Julián Alba de Ana, de Antolín y Antonia; Tomás García Fernández, de Giemente y Ciriaca y Félix Abellán Blázquez, de Eugenio y Tomasa.

Y como quiera que se ignora su paradero y el de sus padres, se les cita por medio del presente para que concurran a los actos de recti-ficación del alistamiento el 27 del actual, al de sorteo el 17 de Febre-

ro y al de clasificación de soldados el día 2 de Marzo próximo, advir-tiérdose que de no comparecer al último de los mencionados actos, serán declarados profugos.

Sevilleja de la Jara, 10 de Enero de 1924.—El Alcalde, Faustino Gu- M_{-78} tiérrez.

Alcaldia Constitucional de SKGUENZA

Ignorándose el paradero de los mozes que a continuación se expresan, încluidos en el alistamiento ce esta ciudad para el reemplazo del presente año, con arreglo al caso 5.º del articulo 34 de la vigente ley de Reclutamiento, se les cita y requiere para que concurran a los actes de quintas, que han de fener lugar en este Ayuntamiento los días 27 del actual para la rectificación del alistamiento, 10 de Febrero para el cierre definitivo del mismo, 17 de dicho mes para el serteo general y 2 de Marzo para la clasifica-ción y declaración de soldados; apercibido de que si no comprecen serán declarados prófugos con arreglo a la ley.

Ruego a las Autoridades municipales de los puestes en que resida olympo de los effados mozos o sus padres se sirvan participar a esta Alcaldía a los efectos correspondientes.

Mozos que se citan.

Eduardo Silva Garay, de padres desconocidos, que nació el 9 de Marzo de 1903.

Santos Valentín Jiménez Escudoro, hijo de Francisco y Amelia, el 5 de Abril.

Ramón Pisa Jiménez, de Ricardo Constancia el 2 de Octubre.

Sigüenza, 16 de Enero de 1924.— El Alcaide, Santos Cardenai. M---172

ALDALDIA CONSTITUCIONAL DE Talavera de la Reina

Ignorándose el actual paradero de los mozos que a continuación se expresan, los cuales han sido incluidos en el alistamiento formado por este Municipio para el reemplazo del presente año, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 34 de la vigente ley de Recluiamiento, se les cita por medio del presente para que concurran a esta Casa Consis-torial a los actos siguientes:

Rectificación del alistamiento, el 27 de Enero.

Cierre de Inklivo del alistamiento, el 10 de Febrero.

Sorteo, el 17 de Febrero. Clasificación y deciaración de sol-dados, el 2 de Marzo.

Incidencias pendientes, el 23 de Marzo.

Se advierte a los interesados que de no comparecer a les actes que se mencionan y muy especialmente al último, serán declarados p-6fugos con las responsabilidades que defermina la ley.

Por último se ruega a las Autoridades en cuyas jurisdicciones residan los expresados mozos, sus padres, tutores o encargados, hagan ilegar a su conocimiento esta citación y al de esta Alcaldía sus domicilios para proceder a lo que haya lugar.

Mozos que se citan.

Pedro Sierra Calvo, hijo de Francisco y Primitiva.

Juan José Díaz Díaz, de Isidore у Јинана.

Raimundo Rodrigo Pulido, de Pedro v Felipa.

Anselmo Mauricio Palancarejo, de José.

Juan López Simón Paebia, de Nicolás y Eugenia.

Luis Amador López Felipe, de Fermin y Petra. Ramón Miguel Montoya, Ramón y

Armenia. Telesforo Vicente Bizisa, de José

y Narcisa.

Marcelino Sánchez Díaz, de Estehan y Malilde.

Francisco San Martín, de Cándido y Valentina.

Matías Moreno Martín, de Florenlino y Mar**ia**.

Julian Arias del Barco, de Josquin Tomasa.

Félix Jiménez Fernández, de Lope y Aniana. Cándido Adeva Deza, de Isidoro y

Eugenia. Bernardo Pérez Corrochano, de

Alejo y María. Urbano Marcos Palencia, de Ma-

rio y Anita. Domingo Concepción Barco Pre-

ciado, de Antonio y Concepción. Talavera de la Reina, 15 de Enero de 1924.—El Alcalde, Agustín Gar-M = 134cía.

alcaldia constitucional de TARIEGO

Incluídos en el alistamiento de esta villa, formado por la Corporación municipal para el reemplaz: ción municipal para el reemplazo actual, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 34 de la ley, lomozos Juan Bravo Caballero, hijo de Adriano y Emilia y Máximo Bustos, hijo de Mauricio y Elvira, que nacieron en esta población el 28 de participados. Marzo y 21 de Agosto de 1963, res-pectivamente, e ignorándose su acparadero, así como el de su-padres, tutores, parientes y demás personas de quienes dependan, por el presente edicto se les cita, llama y emplaza para que se sirvan comparecer ellos o sus representantes a los actos de la rectificación y cierre definitivo del alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados, cuyas operaciones tendrit lugar en esta Casa Consisterial en los días 27 del actual y hoca én las doce, 19 de Febrero y 17 del mismo a los doce, y a las siete horas y 13 2 de Marzo próximos, a las comz de marzo proximos, a las sual respectivamente, envo edicio se insertará en el Boletta (grandi de exta proximos y en la Gy de un Monardo e las las las comestas en el marcon por el esta de e hacen representer on diebes ander en ferme legal, serán écciorados prófuges con las respensabilidades legal, serán desperados

a que haval ugar. Tariore a ta de Enero de 1924-

El Alcalde, Salamnino Aguado.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VILLADIEGO

Habiendo sido incluídos en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el actual reemplazo, los mozos Emilio Díez Cartino hijo de Podro - Mario Propositio Propositio de Podro - Mario Propositio Propositio de Podro - Mario Propositio de Podro - Mario Propositio Propositio de Podro - Mario Propositio Propositio de Podro - Mario Propositio Propos ion, hijo de Pedro y María, que nació en esta villa en 5 de Abril de 1903, e ignorándose el paradero del mismo y el de sus padres, y José Peña Ayaia, hijo de Felipe y Gregoria, ya difuntos, que nació en la misma en 27 de Agosto del mismo año, ignorándose igualmente su paradero; se les cita por el presente para que comparezcan ante esta Alcadia el día 27 del actual a la rectificación del alistamiento, el día 17 de Febrero, a las siete de la mañana, a la celebración del acto del sorteo y el día 3 de Marzo, a las nuevà, a la clasificación y declaración de soldados, apercibiéndoles que de no concurrir les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Villadiego, 16 de Enero de 1924. El Alcalde, Juan José Vadillo.

M - 178

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VILLAFAMES

Manuel Martinez Beltrán, Alcalde constitucional de la villa dé Villafamés.

Hago saber: Que hallándose en ignorado paradero los mozos que se anotan al pie, comprendidos en elezistamiento para el reemplazo del Ejército del actual año, y no pudiendo ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, lutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, cuyos nombres y actuales domicilios o residencia también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezean en esta Casa Capitular, por si o por medio de representante, ante este Ayunta-miento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre definitivo del mismo, sorleo y ela-sificación de mozos que, respectivamente, tendrán lugar los días 27 del mes actual, 10 y 17 de Febrero y 2 de Marzo próximos, y hora de las nueve, excepto el sorizo, que lo será a las siete, con el fin de que puedan adueir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de profugo y demás responsabilidades legales a que bubiere lugar.

Mozos que se citan.

Juan Jiménez Escudero, hijo de Antonio y de Dolores. Eladio Navarro, de Luisa. Miguel Castillo Marzá, de Miguel

y María.

Miguel Bernal Suller, de José y María.

Jaime Bernal Suller, de José y de María.

Tomás Castellano Pallarés, de Tomás y Josefa.

Villafamés, 15 de Enero de 1924. El Alcalde, Manuel Martinez.

M - 176

anuncios oficiales

BANCO DE ESPAÑA

VALENCIA

Habiéndose extraviado el extracto de inscripción de diez acciones de este Banco a nombre de doña Encarnación Bayot y Casabant, usufructuaria, y propietarios los Sres. D. Antonio, doña Paz, doña Teresa y doña Dolores López de Haro y Chinchilla, cuyo extracto lleva el número 2.159 y sus acciones los números 37.080, 74.456 y 57, 191.532 a 34, 201.123 y 214.722 a 24, se anuncia al público por primera y última vez para que el que se crea con derecho la reclamar lo verifique dentro del plazo de quince días, a contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, El Debate, de Madrid, y El Mercantil Valenciano, de Valencia, según determina el ar-tículo 4.º del Reglamento vigente del Banco de España; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, la Sucursal expedirá el correspondiente duplicado de dicho extracto, anulando el primitivo y quedando exenta de toda responsabilidad.

Villencia, 26 de Enero de 1924.-El Secretario, José Alfaro.

X-329

SOCIEDAD MINERA Y METALUR-GICA DE PEÑARROYA

Esta Sociedad ha acordado proceder a la temortización de obligaciones representativas del canon que pesa sobre las minas de carbón procedentes de la Sociedad Carbonera Espisióla de Bélmez y Espiel, destinando a este efecto por la nulidad de 1923 la suma de pesetas 4.570,25, a la que se agregarán 42,43 peseias sobrantes de la subasta anterior, e sean un total de

4.612,68 pesetas. Dicha suma se aplicará a la amortización por subasfa de los títulos que se ofrezcan a menor pre-cio, y el acto tendrá lugar por pliego cerrado, con proposiciones según modelo inserto a continuación que se presentarán en la Notaría de don Juan Moreno Estebam, calle Marqués de Cubas, 9, el día 21 de Febrero actual, de cuatro y media a cinco de la tarde.

A las cinco se abrirán las proposiciones ante la representación de la Sociedad y Notario que autorizará el acto.

Si la última proposición admitida excediese de la cantidad destinada a la subasta se reducirá a la que baste para completo de aquélla.

Si resultasen varias proposiciones iguales se dará la preferencia a la de menores cantidades, y si hubiese varias iguales, en precio y cantidad se abrirá entre los proponentes una puja verbal.

Madrid. 8 de Febrero de 1924,-

P. el Director, F. González

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de..., domiciliado en..., calle..., número..., piso..., con cédule personal número... que exhibe, presenta... letra)... obligaciones de la Sociedad Carbonera Española de Bélmez y Espiel, correspondientes a las minas de carbón, número... (en ietra)... con el cupón de 1.º de Julio de 1924 a la amortización anunciada para la anualidad de 1933, al precio de... (en letra)... cada obligación.

COLEGIO DE CORREDORES DE COMERCIO DE OVIEDO

Habiendo presentado la renuncia del cargo el 23 del corriente el Corredor de Comercio perteneciente a este Colegio D. José Alvarez Escobio, se pone en conocimiento del público para que en el término de seis meses puedan producirse las reclamaciones a que hubiere lugar conforme a los artículos 98 y 946 del Código de Comercio.

Oviedo, 29 de Enero de 1924.— Por la Junta Sindical: El Sindico Presidente, Armando A. Pedrosa.

X-331

AGUAS DEL GEVORA, S. A.

BADAJOZ

Estado de situación en 31 de Diciembre de 1923.

we into	
ACTIVO	Pesetas.
Primitiva Sociedad Aguas del Gévora Expropiaciones y replan-	754.040,34
teo	58.274.70 221.803.06 1.680.00
Valores en Cartera Matías Crespo	321,000,00 34,337,96
Caja Valores al cobro por abas- tecimiento de agua	1.097,47 1.348,07
Rafael Fernández Diputación provincial Juan Sánchez Guisado	314,22 863,55 47,50
TOTAL	
PASIVO	
Capital:	
Desembolsado. 510,500,00 En Cartera 312,500,00	•
Obligacionistas	823.000,0 0 3.172.50
Obligaciones emitidas en	2.272,00

280.000,00 284.132,06 Timbre de negociación. obligaciones 1921..... Timbre de negociación, obligaciones 1923..... Obligacionistas de la emision de 31 Enero 1902... 3.500,00

Badajez, 31 de Diciembre de 1923.— El Director-Gerente, Juan Membrillera

Total..... 1.394.856,87

X - 327

314,31

405.00

333,00

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)